

**REQUENA Y EL  
PROCESO DE  
FORMACIÓN DE LA  
FRONTERA  
ENTRE LOS REINOS DE  
VALENCIA Y CASTILLA**

Eugenio Domingo Iranzo

La derrota musulmana frente a una confederación de ejércitos cristianos en la batalla de las Navas de Tolosa del año 1212 precipitará el avance territorial de las Coronas castellana y aragonesa sobre el *Sharq al-Andalus* u oriente islámico cuya ocupación ya había finalizado a mediados del siglo XIII.

Hasta el siglo XIII la frontera es una zona de contacto, un espacio móvil y fluctuante caracterizado por su imprecisión e indefinición. A partir de este momento, y tras el fin del proceso conquistador, las monarquías castellana y aragonesa tratarán de fijar y consolidar las respectivas demarcaciones territoriales de sus reinos en cuanto que éstas representaban los límites hasta donde alcanzaba su poder. La búsqueda y fijación de estos límites, componente fundamental en el proceso de constitución de la monarquía y germen del concepto moderno de Estado y soberanía, será el origen de no pocos conflictos político-territoriales.

El proceso de definición de esta nueva realidad fronteriza entre castellanos y aragoneses será consustancial al de creación de una nueva entidad política dentro de la Corona de Aragón, el Reino de Valencia. La frontera se constituirá en un elemento esencial para entender la creación y formación del primitivo reino medieval valenciano cuya delimitación no se ceñirá al periodo inicial de conquista sino que será el resultado de un largo proceso marcado por los diferentes acontecimientos políticos y bélicos que irán sucediéndose durante los siglos XIII y XIV, con la incorporación y anexión de nuevos territorios y la consecuente rectificación de las líneas fronterizas, un proceso en el que Requena siempre estará presente.

#### ANTECEDENTES HISTÓRICO-TERRITORIALES:

#### LOS TRATADOS PREVIOS DE ASIGNACIÓN FRONTERIZA DE TUDILLÉN (1151) Y CAZOLA (1179).

Los mutuos intereses expansionistas de castellanos y aragoneses en el *Sharq al-Andalus* obligaron a la firma desde el siglo XII de una serie de tratados en los que quedaron delimitadas las respectivas áreas de influencia en la futura conquista, evitando de esta manera y con antelación suficiente los posibles conflictos que por este motivo pudieran producirse entre ambas monarquías.

El rey Alfonso VII de Castilla y Ramón Berenguer IV, príncipe de Aragón y conde de Barcelona, suscribían el 27 de enero de 1151 el tratado de *Tudillén*, cerca de la localidad navarra de Fitero, por el que a Aragón se le otorgaba, condicionado a una dependencia vasallática frente a Castilla, el derecho de conquista de la ciudad de Valencia con toda su tierra y el territorio comprendido entre el río Júcar y el reino de Tortosa, la ciudad de Denia con todo cuanto le pertenecía, y la ciudad de Murcia y su reino, con excepción de Lorca y Vera, que quedaban para Castilla. El resto de la expansión meridional en la península ibérica se le asignaba a Castilla.<sup>1</sup>

Aunque sin una clara y precisa delimitación, del texto del acuerdo se deduce que la expansión territorial aragonesa por el oeste lo marcaba el río Júcar por lo que incluía al territorio requenense.

*... ut comes habeat civitatem Valentiam cum omni terra illa que durat a flumine Xuchari usque ad terminum regni Tortose ...*<sup>2</sup>

En todo caso, el 20 de marzo de 1179 los reyes Alfonso II de Aragón y Alfonso VIII de Castilla suscribían el tratado de *Cazola*, lugar situado entre Medinaceli y Ariza, que dejaba sin efecto el anterior. Este nuevo acuerdo supuso la aceptación por parte del monarca aragonés de una limitación de sus derechos territoriales de conquista, a cambio obtenía la anulación de las cláusulas de vasallaje que en el acuerdo anterior le habían dejado en una posición de subordinación frente a Castilla.

A la Corona de Aragón se le reconocían derechos de conquista de Valencia y todo el reino de Valencia, asimismo se le concedían Játiva y Biar con todos sus términos, y todo el reino de Denia hasta la villa de Calpe. Los territorios al sur de la línea Calpe-Biar, al otro lado del puerto de Biar hasta el límite meridional del bajo Segura, fueron asignados a Castilla. De este modo, quedaban para Aragón los términos de Jijona, Villajoyosa, Calpe, Pego, Callosa de Ensarriá y todo el reino de Denia hacia el norte, y para Castilla los de Villena, Sax, Novelda, Catral, Elche, Orihuela, Alicante, Murcia y Cartagena, entre otros. No quedaba delimitada y por tanto quedaba confusa la línea fronteriza desde Cuenca a Biar, límite oriental de Castilla y occidental de Aragón.<sup>3</sup>

*... ab uno ad alterum Valentiam et totum regnum Valentie cum omnibus suis pertinenciis heremis et populatis que sibi pertinent et pertinere debent ...*<sup>4</sup>

1 TORRES FONTES, Juan. *La delimitación del Sudeste peninsular (Tratados de partición de la Reconquista)*. Anales de la Universidad de Murcia. VIII. 1950. Págs. 671-672.

2 1151-I-27, Tudillén. *Tratado para el reparto territorial entre Ramón Berenguer IV, príncipe de Aragón y conde de Barcelona, y Alfonso VII de Castilla*. Archivo de la Corona de Aragón. Cancillería Real. Liber Feudorum Maior, fol. 16b-17d (Publica ROSELL, Miguel. F. *Liber Feudorum Maior*. 1945. Doc. 29. Págs. 39-42).

3 TORRES FONTES, *La delimitación ...*, art. cit., págs. 682-684.

4 1179-III-20, Cazola. *Tratado celebrado en Cazola para reparto territorial entre Alfonso II de Aragón y Alfonso VIII de Castilla*. Archivo de la Corona de Aragón. Colección de Pergaminos sueltos, d. 268 de Alfonso II de Aragón (Publica CHABÁS, Roque. *División de la Conquista de España mora entre Aragón y Castilla*. Congreso de Historia de la Corona de Aragón. Dedicado al Rey D. Jaime I y a su época. Primera Parte. Barcelona. 1909. Págs. 140-141).

Este segundo tratado ratificaba el derecho de conquista aragonés sobre el territorio musulmán valenciano, en concreto sobre Valencia y todo el reino de Valencia, y también lo haría sobre Requena en tanto que vigente que estuviere este tratado en el momento de su conquista, como así fue, dependiese de Valencia o perteneciese al señalado reino almohade de Valencia.

En este sentido, la limitación e imprecisión de las fuentes musulmanas ha impedido hasta el momento tener un conocimiento en profundidad de lo que fue la ordenación del territorio durante el largo periodo de dominio musulmán en el *Sharq al-Andalus* así como las diferentes relaciones político-territoriales que pudieron darse, una circunstancia que será más acusada durante la época almohade marcada por su inestabilidad política. En todo caso, los estudios realizados hasta el momento sobre lo que fue la organización de lo que hoy es el territorio valenciano, caracterizada por su variabilidad y diversificación, ha llevado a la mayoría de la historiografía a descartar cualquier posible antecedente musulmán en lo que más tarde sería el reino cristiano de Valencia.

Así se posicionó Ubieto al señalar que el examen de los numerosos reinos de mayor y menor entidad que hubo en torno a Valencia durante los siglos XI y XII, y hasta la ocupación por los cristianos, no permitía afirmar que el reino de Jaime I fuese la continuación de un reino moro anterior,<sup>5</sup> y más tarde Guichard para quien antes de la conquista no existía una entidad clara y netamente definida a la que pudiese designarse con el nombre de reino de Valencia. Para Guichard, Valencia se hallaba a la cabeza de un conjunto político-administrativo de fronteras a veces imprecisas que en todo momento mantuvo una cierta cohesión e identidad particular. Desde el punto de vista de la ordenación territorial, nos encontraríamos ante espacios dependientes unos de otros, sometidos a una jerarquía político-administrativa cuya última instancia era la capital, en este caso la ciudad de Valencia, un espacio jerarquizado al que, según este autor, no se le aplicaría un término determinado a la hora de calificarlo. Serán los cristianos los que integrarán el término “reino” a la hora de representar el territorio musulmán, de ahí que este término fuese utilizado fundamentalmente en las fuentes cristianas, como en los tratados de Tudillén y Cazola, cuando estas entidades no tenían realmente existencia en esta época.<sup>6</sup>

En esta misma línea, Epalza, tras analizar la obra del escritor e historiador Ibn-Al-Abbar (1199-1260) y a través de su *Takmila*, única fuente musulmana coetánea al periodo que nos ocupa y que en este sentido puede aportarnos alguna información, sostiene que Requena en el periodo almohade inmediatamente anterior a la conquista aparece como una de las regiones fronterizas o *thugur* dependientes de la ciudad de Valencia (*Rakâna*, “de los thagrs de Valencia” *min thugûr Balansiya* / patria de un *Ar-Rakânî*). Valencia en su condi-

5 UBIETO ARTETA, Antonio. *Orígenes del Reino de Valencia. Cuestiones cronológicas sobre su Reconquista. I*. Cuarta edición revisada. Zaragoza. 1981. Págs. 1-24, 39-50, 214.

6 GUICHARD, Pierre. *Al-Andalus frente a la conquista cristiana. Los musulmanes de Valencia (siglos XI-XIII)*. Colección Historia. Biblioteca Nueva. Universitat de València. 2001. Págs. 237-256, 551-556.

ción de metrópoli o ciudad capitalina extendía su jurisdicción sobre un amplio territorio delimitado a grandes rasgos por Peñíscola por el norte, Requena y Alpuente por el oeste y Alcira por el sur, y que estaría rodeada de un primer cinturón de capitales comarcales o *amales* (Buñol, Cullera, Liria, Sagunto, Segorbe, entre otras) en los que se integrarían a su vez otras unidades de menor entidad o *alquerias*. Requena en los extremos de la demarcación valenciana se situaría en un segundo cinturón como una región fronteriza o *thagr*, un tipo de ordenación territorial determinado por la situación militar del territorio valenciano bajo permanente peligro por la proximidad de la frontera con los cristianos.<sup>7</sup>

### LOS AVANCES TERRITORIALES CASTELLANO Y ARAGONÉS: LA OCUPACIÓN DE REQUENA (1237-1238). LA PRIMERA DELIMITACIÓN FRONTERIZA.

El declive almohade había favorecido la expansión de los cristianos en las estribaciones del Sistema Ibérico dando lugar a la creación del señorío de Albarracín en el año 1170 bajo el linaje de los Azagra, limítrofe con el también señorío independiente de Molina en poder de los Lara. Se desconocen las circunstancias que dieron lugar a la primera ocupación cristiana en la zona alta de la Serranía conquense, en plazas como Tragacete, Huélamo, Valtablado y Cañete, entre otras, aunque de documentación posterior se deduce la implicación de ambos señoríos en este proceso como consecuencia de su lógica expansión natural. Pedro Ruiz de Azagra incorporaba en 1175 el castillo y zona de influencia de Huélamo, y los Lara, señores de Molina, habrían incorporado Cañete y Valtablado, ejerciendo también su influencia sobre Tragacete.<sup>8</sup> En cualquier caso, antes de acabar esta centuria todo este sector ya estaba bajo dominio castellano.<sup>9</sup>

Hacia 1176 los monarcas castellano y aragonés se disponían a intervenir en esta zona. Alfonso II de Aragón otorgaba este mismo año carta de población a Teruel conquistada en 1171 a fin de reforzar esta posición, mientras que Alfonso VIII de Castilla preparaba la conquista de la estratégica plaza de Cuenca que tomaba en el año 1177. En este punto se hacía

7 DE EPALZA FERRER, Mikel. *L'ordenació del territori del País Valencià abans de la conquesta, segons Ibn-Al-Abbar (segle XIII)*. Separata de la Revista *Sharq Al-Andalus*. Estudios Mudéjares y Moriscos. Año 1988. N° 5. Universidad de Alicante. Secretariado de Publicaciones. Alicante. Págs. 41-67.

Epalza utiliza dos ediciones de la *Takmila* de Ibn-Al-Abbar, una es la edición El Cairo, vol. I, 1955/1375 H., 351 pp. (biografías 1-1292), vol. II, 1956/1375 H., pp. 468-944 (biografías 1293-2188), y la otra la edición de Francisco Codera y Zaydín, *Complementum libri Assilab*, Madrid, vol. I, 1887, 416 pp. (biografías 1-1185), vol. II, 1889, pp. XIV, 414-963 (biografías 1186-2152), así como el *Apéndice a la edición Codera de la "Técnila" de Aben A-Abbar* de Maximiliano Alarcón y Ángel González Palencia, en *Miscelánea de estudios y textos árabes*, Madrid, 1915, págs. 145-690 (biografías 2153-2982). Requena aparece en la biografía 161 y 1564 de la edición de Codera, en la 813 de la edición de El Cairo, y en la 2327 de Alarcón y González Palencia.

8 CANOREA HUETE, Julián. *Las tierras de Cuenca a finales del siglo XII. Nobleza y organización del espacio*. En *Alarcos 1195. Actas del Congreso Internacional Conmemorativo del VIII Centenario de la batalla de Alarcos*. Colección Estudios. Universidad de Castilla-La Mancha. 1. Ciudad Real. 1995. Págs. 418-422.

9 GONZÁLEZ, Julio. *Repoblación de Castilla la Nueva. I*. Universidad Complutense. Facultad de Filosofía y Letras. Madrid. 1975. Págs. 243-253; GONZÁLEZ, Julio. *Repoblación de Castilla la Nueva. II*. Universidad Complutense. Facultad de Filosofía y Letras. Madrid. 1975. Pág. 208.

necesario concretar las mutuas áreas de influencia en una extensa zona que llegaría hasta las estribaciones septentrionales del Sistema Bético y que fueron convenidas en el tratado de Cazola de 1179. El posterior avance militar de castellanos y aragoneses se verá condicionado por este tratado.

Con la conquista de Cuenca el sector oriental del reino castellano entraba en contacto con el de Aragón y el señorío de Albarracín. La incorporación de la plaza conquisaba las conquistas territoriales de Castilla en toda esta zona, constituyéndose en un punto estratégico para el posterior desarrollo de la conquista de los territorios situados en toda la vertiente del Júcar. En 1184 Alfonso VIII lograba hacerse con Alarcón mediante pacto,<sup>10</sup> y en 1186 era conquistada Iniesta,<sup>11</sup> lo que supuso extender los dominios territoriales castellanos hasta el mismo río Cabriel. Las incursiones por el Júcar traen consigo la toma entre 1211-1213 de los castillos de Jorquera, Cuevas de Garadén y Alcalá del Júcar.<sup>12</sup> La frontera quedaba protegida con los antiguos castillos de Huélamo, Yémeda, Monteagudo, Cañete, Iniesta, Alarcón y Jorquera.<sup>13</sup>

En el extremo más oriental, y tras el poblamiento de Moya en 1210,<sup>14</sup> fueron incorporados otros lugares donde tendrá una especial implicación la figura del arzobispo de Toledo Rodrigo Jiménez de Rada. En 1219 dirigía una expedición con el carácter de cruzada, lograba tomar los castillos de Mira, Sierra (Santa Cruz de Moya) y Serrezuela (en un lugar impreciso), y asediaba la fortaleza de Requena sin poder tomarla.<sup>15</sup>

A finales de esta época la Orden de Santiago poseía Aliaguilla, lugar que pretendía poblar Alfonso Téllez en 1225 con el apoyo de Jiménez de Rada que ofrecía indulgencias para la construcción de su castillo.<sup>16</sup>

Con estas incorporaciones territoriales la frontera con los musulmanes quedaba vigilada a través de una serie de torres y castillos que de norte a sur iban desde Cañete y Salvacañete, pasando por Alcalá de la Vega, Talayuela, Mira, Torre Ranera y Aliaguilla.<sup>17</sup>

10 Anales Toledanos I: “*El Rey D. Alfonso prendio Alarcón, Era MCCXXII*” (Publica PORRES MARTÍN-CLETO, Julio. *Los Anales Toledanos I y II*. Instituto Provincial de Investigaciones y Estudios Toledanos. Diputación Provincial de Toledo. Toledo. 1993).

11 Anales de los Jueces de Cuenca: “*Martin de castiello, quando fue presa yniesta, ix*” (Publica DE UREÑA Y SMENJAUD, Rafael. *Fuero de Cuenca. (formas primitiva y sistemática: texto latino, texto castellano y adaptación del Fuero de Iznatoraf)*. Edición crítica. Madrid. 1935. Págs. 852-855); y en los Anales Toledanos I: “*El Rey D. Alfonso priso a Iniesta en Abril, Era MCCXXIV*”.

12 Anales Toledanos I: “*Fue hueste de Moros a Alaxar e prisieron las Cuevas de Alcalá, Era MCCL*”. Anales Toledanos I: “*Despues fue el Rey D. Alfonso en huest con los de Madrid, e con los de Guadalfajara, e con los de Huepte, e de Cuenca, e de Ucles, e de Alarxach, e priso las Cuevas, e Alcalá, en Febrero, Era MCCLF*”.

13 GONZÁLEZ, *Repoblación ... II*, op. cit., pág. 208.

14 Anales de los Jueces de Cuenca: “*Pascual de garcíperez, quando fue poblada moya, xxxiii*”.

15 Anales Toledanos I: “*El Arzobispo D. Rodrigo de Toledo fizo Cruzada, e ayunto entre peones e Caballeros mas de duentas veces mil, e entro en tierra de Moros de part de Aragon dia de S. Matheus Evangelista e priso tres Castiellos, Sierra, e Serresuela, e Mira. Despues cerco a Requena dia de S. Miguel, e lidiaronla con almajanequis, e con algarradas, e con delibra, e derrivaron torres, e acitaras, e non la pudieron prender, e murieron y mas de dos mil Chistianos, e tornaronse el dia de S. Martin, Era MCCLVII*”.

También en los Anales de los Jueces de Cuenca: “*domingo minguez de mingo ferrando, quando la derequena, xliii*”.

16 Archivo Histórico Nacional. Uclés, 58-23. Publica *Bulario de Santiago*, págs. 85-86 (cit. GONZÁLEZ, Julio, *Reinado y diplomas de Fernando III. I. Estudio*. Publicaciones del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba. Córdoba. 1980. Pág. 285 y nota 41).

17 GONZÁLEZ, *Repoblación ... I*, op. cit., pág. 260.

Este sector, y al otro lado del río Cabriel, quedará cerrado con el control castellano del territorio de Requena, lo que tuvo lugar mediante pacto entre los años 1237-1238 durante el reinado de Fernando III.<sup>18</sup>

Los límites del nuevo alfoz cristiano de Requena serán el resultado de los progresivos avances territoriales castellano y aragonés que acabará teniendo un marcado carácter geográfico, buena parte lo delimitará el río Cabriel por el sur y oeste, las sierras de Rubial y Bicuerca por el noroeste, la sierra del Negrete por el norte, y las de Martés y las Cabrillas por el este, incluyendo asimismo el lugar de Utiel.<sup>19</sup>

La Corona de Aragón a comienzos de esta centuria y durante el reinado de Pedro II lograba tomar los castillos de Ademuz, Castielfabib, El Cuervo y Serrella, en 1210.<sup>20</sup>

Jaime I será el monarca que acometa una decidida empresa militar a fin de ocupar el territorio valenciano todavía bajo dominio musulmán. La primera de estas acciones se situará en 1225 con el sitio al castillo de Peñíscola que acabará en fracaso. Tras un paréntesis de varios años, en 1232 Jaime I incorporaba Ares con la ayuda de los peones del concejo de Teruel y de frontera, así como Morella esta última a cargo del noble Blasco de Alagón.

Al año siguiente tenía lugar la expedición contra Burriana que tendría una finalidad estratégica para el posterior avance hacia el sur en dirección a la ciudad de Valencia. Una vez

18 Anales de los Jueces de Cuenca: “*domingo iohanes de enbit, et gano el rey a requena, lxi*”. Ésta es la única referencia documental que se conserva en relación a este hecho por la que también sabemos, al utilizar el término “*gano*”, que fue por pacto y no por las armas.

Sobre la fecha de ocupación, el juez Domingo Ibáñez de Embid ejerció el cargo entre el 1 de octubre de 1237 y el 30 de septiembre de 1238 (GONZÁLEZ, *Reinado ...*, op. cit., pág. 339, que conjetura con la fecha, entre mayo o junio de 1238, “*si como parece estuvo presente el rey*”, señala). También entra en el terreno de la hipótesis la posible intervención del obispo de Cuenca, Gonzalo Ibáñez, una suposición que tuvo su origen en el historiador conquense Muñoz y Soliva y que se contradice con el texto de los Anales que recoge la ganancia de Requena por pacto: “... *colegimos que á imitación de otro muchos Obispos ... este Prelado conquense no solamente elevó las manos al cielo y oró como Moisés por la victoria de su grey en la conquista de Requena, sino que, parodiando á Josué, empuñó la espada de San Pedro y guió á sus diocesanos á los encuentros y asaltos*” (MUÑOZ Y SOLIVA, Trifón. *Noticias de todos los Ilmos. Señores Obispos que han regido la Diócesis de Cuenca*. Cuenca. 1860. Pág. 35).

19 El primitivo término de Requena estuvo formado desde un principio además de por el suyo por los actuales términos de Camporrobles, Fuenterrobles, Caudete de las Fuentes, Utiel, Venta del Moro y Villargordo del Cabriel, a los que se añadirá el de Mira, en la actual provincia de Cuenca, que fue agregado en 1260. Con el paso del tiempo fueron segregándose y constituyéndose como municipios independientes, Utiel lo hizo en 1355, Mira en 1537, Villargordo del Cabriel en 1747, Camporrobles en 1782, Venta del Moro, Fuenterrobles y Caudete de las Fuentes en 1836 (TORRES FAUS, Francisc. *La evolución del término o alfoz de la villa de Requena en el Antiguo Régimen*. Revista OLEANA. I Congreso de Historia Comarcal. Año 2001. Centro de Estudios Requenenses. Requena. Número 16. Págs. 290-304).

20 Lista de los Jueces de Teruel [1210/4/20-1211/4/5]: “*Don Johan d'Escriche. Fue preso Ademuz et Castiel Fabib / que lo tenían los moros*” (Publica LÓPEZ RAJADEL, Fernando. *Crónicas de los Jueces de Teruel* (1176-1532). Estudio crítico y edición. Instituto de Estudios Turoleses. Diputación Provincial de Teruel. Teruel. 1994. Pág. 82). En un documento de 26 de agosto de 1210 ya consta que Castielfabib está en poder de Pedro II (GUAL CAMARENA, Miguel. *Precedentes de la Reconquista valenciana*. Instituto Valenciano de Estudios Históricos. Institución Alfonso el Magnánimo. Diputación Provincial de Valencia. 1952. Págs. 208-210 y Apéndice documental, doc. XLVII, págs. 232-234).

Estos castillos pasarían posiblemente a dominio musulmán posteriormente, ya que en 1229 Jaime I ya se había comprometido con Abu Zayd a entregar Castielfabib y Ademuz a nobles aragoneses a cambio de los castillos de Morella, Culla, Ares, Peñíscola, Jérica y Segorbe. Retornarían nuevamente a poder cristiano en una fecha desconocida pero en todo caso anterior a los comienzos de 1231 pues en esta fecha eran entregadas por Jaime I a Sancho el Fuerte de Navarra como garantía del préstamo que le había concedido (LÓPEZ ELUM, Pedro. *La conquista y repoblación valenciana durante el reinado de Jaime I*. Valencia. 1995. Pág. 39). En cuanto a Serrella se discute tanto su ubicación como su posible identificación con la Serrezuela (romance) o Serrella (latín) de las fuentes castellanas, plaza conquistada por el arzobispo Jiménez de Rada en 1219.

tomada Burriana en 1233 y hasta la caída de Valencia en 1238 Jaime I incorporaba de forma pacífica todo el sector septentrional del futuro reino valenciano: Polpís, Castellón, Borriol, Coves de Vinromá, Vilafamés, Almazora, Peñíscola y Almenara, entre otras. También en este último año se entregaban algunas plazas en las cercanías de Valencia como Paterna, Bétera y Bofilla.

El objetivo principal del monarca era Valencia, la toma del castillo del Puig ese mismo año servirá como base de operaciones para el cerco de Valencia iniciado el 22 abril de 1238 con un asedio que duraría hasta el 28 de septiembre, día en que fueron firmadas las capitulaciones. Zayyan ibn Mardanis pactaba la entrega de todos los castillos y villas situadas al norte de la frontera del río Júcar, excepto Cullera y Denia, además Jaime I prometía a Zayyan una tregua de siete años en la que estos dos territorios no podrían ser atacados. El monarca aragonés entraba en Valencia el 9 de octubre intitulándose a partir de este momento como rey de Valencia.<sup>21</sup>

Se desconoce la fecha así como las circunstancias de la ocupación de los territorios situados en el sector occidental valenciano fronterizos con el reino de Castilla. En todo caso, la parte septentrional de este sector integrado por la zona de Arenós, Segorbe, Jérica, Alpente y Chelva no sería objeto de conquista cristiana en tanto que había quedado sometida a los dominios del derrocado gobernador almohade Abu Zayd convertido en caballero cristiano, y que le permitió controlar todo este territorio tras la firma en 1229 de un tratado de vasallaje con el rey Jaime I, confirmado posteriormente en 1236.<sup>22</sup>

Desde 1237 buena parte de estos territorios limítrofes con el extenso término de Requena eran objeto de donación por parte de Jaime I a distintos nobles participantes en la conquista valenciana. El valle de Chelva, formado por los castillos y lugares de Chelva, Domeño, Loriguilla, Benagéber, Tuéjar, Calles, Sagra y Sincarcas era donado al señor de Albarraçín Pedro Fernández de Azagra, el 2 de agosto de 1237;<sup>23</sup> la alquería de Sot (de Chera), que también comprendía el lugar de Chera, a Hurtado de Lihory, el 17 de enero de 1238;<sup>24</sup> la Hoya de Buñol, que comprendía los castillos y lugares de Buñol, Montroi, Macastre, Yátova, Alborache y Siete Aguas al noble aragonés Rodrigo de Lizana, el 27 de abril de 1238;<sup>25</sup> y a García Puyo, el 15 de diciembre de 1238, la alquería de Dos Aguas junto a la alquería de Millares y Requena.<sup>26</sup>

21 LÓPEZ ELUM, *op. cit.*, págs. 45-61.

22 1229-IV-20, Calatayud. *Jaime I, rey de Aragón, firma un tratado con Zeit Abuzeit, rey de Valencia*. Archivo Corona de Aragón. Pergaminos de Jaime I, n° 373 (Publica HUICI MIRANDA, Ambrosio y CABANES PECOURT, María Desamparados. *Documentos de Jaime I de Aragón*. I. 1216-1236. Valencia. 1976. Doc. 119. Págs. 223-226); 1236-V-28, Teruel. *Jaime I, rey de Aragón, confirma el tratado suscrito con Zeit Abuzeit el 20 de abril de 1229*. Archivo Corona de Aragón. Pergs. Jaime I, n° 678 (*Ibidem*, doc. 236, págs. 380-383).

23 Llibre del Repartiment, 51, 1237-VIII-2: "P. Ferrandi d'Albarraçin, castrum de Xelva et Huyturam, alqueriam de Carçer; et retinet rex pacem et gl'userram. III nonas augusti" (Edita FERRANDO I FRANCÉS, Antoni. *Llibre del Repartiment de Valencia*. Vicent García Editores, S.A. Valencia. 1979).

24 Llibre del Repartiment, 111, 1238-I-17: "Furtado de Albori, \miles/, alqueriam de Soto. XVI kalendas februaryii".

25 Llibre del Repartiment, 214, 1238-IV-27: "Rodericus de Liçana, castra et villas de Montroy et de Buinol et de Machasta per hereditatem. V kalendas madii".

26 Llibre del Repartiment, 919, 1238-XII-15: "Garcias Pujo, alqueriam de Dos Aguas iuxta alqueriam de Milar et Raquenam, rivum



En la parte más meridional, al sur del término de Requena, se situaba el valle de Ayora formado por los castillos y lugares de Cofrentes, Teresa, Ayora, Jalance, Jarafuel, Zarra y Palazuelos, en una extensa franja de territorio todavía pendiente de concreción del que no ha quedado constancia documental fehaciente en relación a su primera ocupación cristiana, ya fuese castellana o aragonesa.<sup>27</sup>

## LA CREACIÓN DEL REINO DE VALENCIA Y SUS LÍMITES: LA *COSTUM* DE 1239.

El acontecimiento más importante tras la toma de Valencia por Jaime I será el de la creación del reino cristiano de Valencia. Para ello el monarca celebraba una primera reunión con todos los estamentos participantes en la conquista, eclesiástico, nobiliario y los representantes de las ciudades, tanto aragoneses como catalanes. En este acto que podemos llamar constituyente se dará uno de los primeros elementos de carácter jurídico que supondrá el origen del reino de Valencia, el de la promulgación de la *Costum*, realizada por el propio monarca en 1239 ó 1240, según autores. La posterior organización del Consejo General de Valencia en 1245 y la creación del dinero o real de Valencia en 1247 terminaron de conformar el reino de Valencia como una entidad política independiente dentro de la Corona de Aragón.

La decisión de crear un reino con una estructura jurídica, política y administrativa propia se materializó con la delimitación de la extensión territorial del nuevo reino que vendrá recogida en este primer texto legal o *Costum*. En su *Rúbrica* I en una clara determinación de voluntad de Jaime I,<sup>28</sup> quedarán fijados a grandes rasgos los límites del nuevo reino cristiano de Valencia, en la que se incluían todos los territorios incorporados desde 1232, además de las futuras conquistas hasta alcanzar los límites pactados en el tratado de Cazola de 1179.

*Vocamus et volumus ut regnum Valentie appelletur et sit a rivo de Uldecona usque ad terminum de Biar et a mari usque ad Alventosam et Almazaneram et ad Sanctam Crucem et ad finem terminorum de Requena, qui dividunt terminum versus Castellam.*<sup>29</sup>  
*Llamamos y queremos que se llame reino de Valencia lo que comprende desde el río de*

---

*de Xuquar, cum furnis et molendinis. XVIII kalendas januarii.*

27 Según GONZÁLEZ la ocupación del Valle de Ayora podría haber sido por los castellanos y haber tenido lugar al mismo tiempo que la sumisión de Requena, en todo caso se trata de una hipótesis ya que no aporta ninguna prueba documental (GONZÁLEZ, *Reinado ...*, op. cit., pág. 339); POVEDA MORA recoge varias fuentes por las que la ocupación de estas tierras habría sido por los aragoneses (POVEDA MORA, José Vicente. *Historia del Valle. Ayora, Cofrentes, Jalance, Jarafuel, Teresa de Cofrentes y Zarra*. Mancomunidad del Valle de Ayora-Cofrentes. 2001. Págs. 118-120).

28 Como bien señala Guinot, a principios de 1239 o incluso en 1240, Jaime I todavía no había conquistado el reino que estaba creando, ya que en este momento la frontera con los musulmanes se encontraba en el río Júcar por lo que el acto volitivo de creación de esta entidad política no respondía estrictamente a la realidad geográfica del momento sino que claramente tenía una intención y objetivos políticos (GUINOT RODRÍGUEZ, Enric. *Sobre la génesis del modelo político de la Corona de Aragón en el siglo XIII: Pactismo, Corona y Municipios*. En *Res publica: revista de filosofía política*. N° 17. 2007. Pág. 157).

29 *Fori Antiqui Valentiae. Rubrica I. De Terminis Regni et Civitatis Valentie. Fuero I* (Edita DUALDE SERRANO, Manuel. Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Escuela de Estudios Medievales. Textos. Vol. XXII. Publicaciones de la Sección de Valencia. Núm. 4. Madrid-Valencia. 1950-1967. Pág. 5).

*Uldecona hasta el término de Biar, y desde el mar hasta Albentosa y Manzanera y Santa Cruz (de Moya), y hasta el fin de los términos de Requena, que dividen la frontera hacia Castilla.*

La configuración territorial del nuevo reino tenía unos límites claros por la parte septentrional, la fijación de la frontera con el Condado de Cataluña en el río de Uldecona no traía complicaciones en cuanto que ya lo había sido desde mucho tiempo antes frente a los musulmanes, concretamente desde 1149 como límite de la ciudad de Tortosa perteneciente desde siempre a Cataluña.<sup>30</sup> El establecimiento de la frontera por el sur en el término de Biar tenía su explicación por el cumplimiento de los tratados fronterizos anteriores a la conquista y concretamente el de Cazola de 1179, vigente en este momento.

Por la parte occidental quedaban excluidos los castillos de Castielfabib y Ademuz, un territorio incorporado antes de 1232, que quedarían en el reino Aragón, pero incluía otros como los términos de Albentosa y Manzanera, pertenecientes al reino de Aragón y término de Teruel desde su incorporación a principios del siglo XIII por el rey Pedro II, una circunstancia que en principio no debía plantear problemas al monarca por ser territorios que integraban sus dominios.

En cuanto a Santa Cruz de Moya, se trataba de un enclave que daba continuidad territorial a todo este sector enlazando con los términos de Albentosa y Manzanera. Aunque conquistada por un prelado castellano, el arzobispo de Toledo Rodrigo Jiménez de Rada en 1219, lo cierto es que nos encontrábamos ante un territorio con una clara indefinición política, por un lado por tratarse de una conquista realizada bajo legación papal y no de la monarquía castellana donde intervinieron los intereses del arzobispo toledano en la futura organización eclesiástica de todo este sector de cara a la inminente conquista de las tierras valencianas,<sup>31</sup> y por otro por la influencia ejercida por el linaje de los Azagra tras la cesión de Santa Cruz junto con Mira y Serrella por parte del arzobispo toledano a su primo Gil Garcés de Azagra, pariente a su vez de los señores de Albarracín, mediante un contrato de infeudación fechado el 30 de noviembre de 1221.<sup>32</sup>

La cesión de estos tres castillos daba lugar a la creación de un pequeño señorío autónomo entre los ríos Turia y Cabriel bajo la tenencia de Gil Garcés y el control de Jiménez de Rada que tratará de ejercer su ámbito de influencia a través de las implicaciones político-eclesiásticas del señorío y obispado de Albarracín. En 1232 Jiménez de Rada entregaba la iglesia

30 GUINOT RODRÍGUEZ, Enric. *Els límits del Regne. El procés de formació territorial del País Valencià medieval (1238-1500)*. Edicions Alfons el Magnànim. Generalitat Valenciana. Diputació Provincial de València. 1995. Págs. 47-51.

31 LEÓN, Guillermo de y MOMBIEDRO, Luis. *Una cruzada, un noble y un castillo en la frontera de Moya*. Estudios y Documentos I. Diputación de Cuenca. 1996. Págs. 21-25.

32 1221-XI-30, Toledo. *De tribus castellis scilicet Sancta Crux, Mira, Serriella quos E. garsie tenet ab ecclesia toletana. Liber primus privilegiorum Ecclesiae Toletanae*. I. Fol. 35 r-v. Archivo Histórico Nacional. Sección 9. Códices y Cartularios. 2 Clero. Códice 996B (Publica PAZ Y ESPEJO, Ramón. *Un nuevo feudo castellano*. En *Anuario de Historia del Derecho Español*. Tomo V. Centro de Estudios Históricos. Madrid. 1928. Págs. 446-448).

de Santa Cruz al obispo de Albarracín, su sufragáneo, tras delimitar la iglesia de Albarracín,<sup>33</sup> a la que ya pertenecían desde 1211 las iglesias de El Cuervo, Castielfabib, Ademuz y Serrella tras su entrega por Pedro II de Aragón.<sup>34</sup>

Respecto a Requena, el último de los lugares señalados, se planteaba la contingencia de su control castellano desde 1237-1238. Recordemos que Requena también fue objetivo de Jiménez de Rada en 1219 y que Pedro II de Aragón ya había intentado entrar en este área de influencia en 1210. Si tenemos en cuenta los antecedentes de acuerdos previos a la conquista así como la voluntad integradora de Jaime I, su destino definitivo quedaba en todo caso pendiente de concreción, circunscrito al terreno de una futura negociación.

Conviene, no obstante, precisar esta voluntad integradora de Jaime I en relación a Requena, ya que la redacción del texto de la *Rúbrica I de la Costum* presenta cierta ambigüedad que ha dado lugar a la interpretación, “*et ad finem terminorum de Requena, qui dividunt terminum versus Castellam*”. Esta circunstancia ha llevado a la mayoría de autores, tal vez llevados por su definitiva realidad castellana, a excluir a Requena de las intenciones de Jaime I a la hora de integrar el nuevo reino,<sup>35</sup> una ambigüedad que parece despejarse en el mismo texto foral cuando en su *Rúbrica CXLIV* se cite a Requena junto a Sagunto y Alcira como localidades del reino hasta donde eran de aplicación determinadas exenciones fiscales.

*In Liria, Xixa, Turres torres, Magasta, Bonyol, Montroy, Xelva, Bexix, Holocau, Pater-na, Quart, Serra, Culera, Picacen, Alcacer, Spiocha, Suyllana, Madrona, Dues Aygues, Curtes, Terrabona, et in Podio Sancte Marie, et in castris, villis, alqueriis, turribus, et quibuslibet aliis lociis constitutis et constituendis, a Murvedre usque ad Algeziram, et usque Requenam non accipiatur lezda, vel portaticum nisi solum modo in civitate Valentie.*<sup>36</sup>

33 1232-IX-30, Brihuega. *Ordenaciones que dio a la Iglesia segobricense don Rodrigo, Arzobispo de Toledo, para la justa distribución de los diezmos de la villa y de las aldeas, así como de los lugares nuevamente anexionados a la diócesis, Tormón, El Cuervo, Castielfabib, Ademuz, Vallanca, Santa Cruz y los correspondientes a Huélamo, entre el prelado y el Cabildo*. Archivo Catedral de Albarracín. Ordenaciones. Perg. 86. Líns. 18-27 (Publica TOMÁS LAGUÍA, César. *Catálogo de la sección de pergaminos del archivo de la S. I. Catedral de Albarracín*. Instituto De Estudios Turolenses. Teruel. 1955. Doc. 2. Págs. 23-24, y Apéndice documental, doc. I, págs. 225-226).

34 Archivo Catedral de Albarracín. Leg. 1. Fol. 1486 (cit. PITARQUE, Juan, HINAREJOS, Niceto y GÓMEZ, Eusebio. *Moya (Cuenca). Tierras de frontera (1269-1375). Historia y Documentos (A la luz del A.C.A.)*. Asociación de Amigos de Moya (Cuenca). 2007. Pág. 19 y nota 12).

El nuevo señor de Santa Cruz, y posteriormente su hijo Gil Garcés II a partir de 1238, desplegarán este ámbito de poder de igual manera que sus parientes de Albarracín, de forma basculante y autónoma frente a los reinos castellano y aragonés. En el momento en que nos situamos las relaciones de Gil Garcés con la monarquía aragonesa eran más que evidentes. En 1214 juraba fidelidad al monarca Jaime I y desde este momento su vinculación con la Corona aragonesa es constante, en 1221 está en Daroca en la Corte del rey y en 1225 se encuentra en el sitio de Peñíscola. En 1238 Gil Garcés ya había fallecido, momento en que su viuda Toda Ladrón testa teniendo entre sus albaceas al propio rey Jaime I durante el sitio de Valencia, asimismo lega cien maravedíes alfonsinos a Teresa Gil de Vidaurre, la que más tarde sería esposa de Jaime I y a la que al parecer le unía un parentesco. El heredero, Gil Garcés II, será beneficiado ampliamente en el repartimiento de Valencia y confirmará documentos aragoneses con regularidad hasta 1251 (LEÓN y MOMBIEDRO, op. cit., págs. 34-42; TORRES FONTES, Juan. *Repartimiento y repoblación de Murcia en el siglo XIII*. Academia Alfonso X el Sabio. Murcia. 1990. Págs. 191-192, y notas 96-98).

35 Entre otros, GUINOT RODRÍGUEZ, *Els límits ...*, op. cit., págs. 29-31; y FERRANDO BADÍA, Juan. *El histórico reino de Valencia y su organización foral*. Generalitat Valenciana. Consell Valencià de Cultura. 1995. Pág. 89.

36 *Fori Antiqui Valentiae. Rubrica CXLIV. De lezda, hostalagio, corredoribus et retorno. Fuero XXVI* (DUALDE SERRANO, op. cit., pág. 288). El primitivo texto de la *Costum* será ampliado posteriormente por el propio monarca mediante privilegios otorgados a la ciudad

Esta intencionalidad del monarca quedaría ratificada en posterior documentación, como el segundo testamento de Jaime I fechado en 1242 por el que a su hijo Pedro, futuro Pedro III, le dejará el reino de Valencia. En este testamento volverán a señalarse los mismos límites que ya recogía la *Costum*, sin citar a Santa Cruz de Moya e indicando como hito por la parte aragonesa el río de Albentosa, que incluía de igual manera los términos de Albentosa y Manzanera.

*... et relinquimus dicto Petro filio nostro totum regnum Valencie a Biar usque ad rivum de Huldecona et a rivo de Alventosa usque in mare et sicut dividit terminus Rachene cum Castella usque in mare ...*<sup>37</sup>

*... desde Biar hasta el río de Ulldecona y desde el río de Albentosa hasta el mar y desde Requena que forma la frontera con Castilla hasta el mar ...*

Zurita hará referencia en sus Anales a un nuevo testamento fechado en 1248, desaparecido, que vendría a ratificar los límites anteriores. Este autor interpretará la inclusión de Requena dentro de los límites del reino justificándolo en los acuerdos previos a la conquista que remonta hasta el tratado de Tudillén de 1151, “como cosa de su conquista desde el tiempo del emperador don Alfonso”, título por el que se conocía al monarca castellano Alfonso VII.

*Dejaba al infante don Jaime todo el reino de Valencia, desde el río Ulldecona hasta la Muela, que parte término con Aguas, y desde la mar hasta el término de Requena, y de allí al río de Alventosa, como va a dar en la mar. Por la parte de septentrión, eran los límites del reino de Valencia, como se continuaban los términos de Castelfabid, Ademuz y Alpuente y parten término con los de Moya, y van a dar en Requena, comprendiendo aquella villa de Requena con sus términos en el reino de Valencia, como cosa de su conquista desde el tiempo del emperador don Alfonso [VII]. Pasaba el término de Requena a dar a la sierra de la Rúa, y a Cabriol y a los Capdetes ...*<sup>38</sup>

---

y reino alguna de ellas contenidas en la *Costum*. Jaime I desde Morella promulgará en 1250 nuevos privilegios para la ciudad de Valencia y también para los habitantes del Reino, fragmentos de estas concesiones pasarán a formar parte de los *Furs*, nombre que recibirá la *Costum* tras esta reforma de Morella. Entre estos privilegios constan ocho documentos fechados en Morella entre el 14 de enero y 12 de febrero de 1250, uno de ellos recogerá la misma exención fiscal ya indicada, fechado el 19 de enero de 1250, y donde seguirá apareciendo Requena: “... a Morvedre usque ad Algeziram et usque ad *Requenam* non accipiatur aliqua lezda vel portaticum, nisi solummodo in civitate Valentie ...” (1250-I-19, Morella. Jaime I, rey de Aragón, regula las atribuciones de la curia valenciana y exime a varios pueblos de este reino del pago de leuda y peaje. Archivo Municipal de Valencia. Aureum Opus, cód. 1, doc. 28, cód. 5, doc. 32. Publica HUICI MIRANDA, Ambrosio y CABANES PECOURT, María Desamparados. *Documentos de Jaime I de Aragón*. II. 1237-1250. Diputaciones Provinciales de Alicante, Castellón y Valencia. Universidad Literaria de Valencia. Valencia Valencia. 1976. Doc. 516, págs. 327-329).

37 1242-I-1, Barcelona. *Segundo testamento del rey Jaime I de Aragón*. Archivo Corona de Aragón. Pergs. Jaime I, núm. 867 (*Ibidem*, doc. 340, págs. 116-120).

38 ZURITA, Gerónimo. *Anales de la Corona de Aragón. Libro III. Primera Parte. Capítulo XLIII* (Edita UBIETO ARTETA, Antonio y BALLESTEROS BALLESTEROS, Laureano. *Anales de la Corona de Aragón*. Valencia. Valencia. 1968. Pág. 158. En nota 2: “Testamento desaparecido que estaba en el Archivo de la Corona de Aragón, con nº 758 de la clasificación antigua”).

## LA DELIMITACIÓN DE LA FRONTERA MERIDIONAL: EL TRATADO DE ALMIZRA (1244).

Con el derrumbe almohade ambas monarquías se afanaban en dar cumplimiento a sus objetivos territoriales pactados. Los concejos castellanos de la Mancha conquense comenzaban a adentrarse en tierras murcianas, Albacete era ocupado a finales de 1240 o principios de 1241, Chinchilla caía en poder castellano al año siguiente (1242), desde donde se tomaban otras poblaciones como Letur, Férez, Socovos, Yeste y Taibilla. Se desconocen las fechas de ocupación pero a principios de 1243 los castellanos ya se habían apoderado de toda la Mancha albacetense, incluidas Hellín, Isso, Almansa, Tobarra, y la torre de Pechín y Burriharón. La situación del reino de Murcia a comienzos de 1243 era insostenible, los musulmanes murcianos sin ninguna opción de resistencia militar pactaban con los castellanos lo que sería un protectorado militar sobre el territorio murciano, el tratado de Alcaraz. Este mismo año se tomaba pacíficamente el alcázar de la capital murciana y la mayor parte del reino como Cieza, Alhama y Crevillente, quedando pendiente de ocupación otras plazas como las de Orihuela, Cartagena, Lorca y Mula, que contraviniendo el tratado de Alcaraz no se habían entregado voluntariamente.<sup>39</sup>

Tras la conquista de la ciudad de Valencia y entre principios de 1239 y hasta mediados de 1240, Jaime I llevaba a cabo una serie de acciones militares al sur del río Júcar dirigidas a consolidar su poder en zonas determinadas así como fijar la frontera con Castilla. De este modo incorporaba Cullera, Bairén, Rebollet y Castelló de Xátiva, lo que suponía una violación de los acuerdos con Zayyan, y llevaba a cabo una expedición a Villena y Sax contraviniendo en este caso el tratado de Cazola firmado con los castellanos.<sup>40</sup>

Castilla también vulneraba los límites fijados en Cazola. Poco antes de la toma de Alcira por Jaime I, que tuvo lugar en diciembre de 1242, los castellanos ya habían entrado en negociaciones para intentar rendir esta plaza, y lo mismo ocurría con Játiva durante su asedio iniciado en enero de 1244, además los castellanos ocupaban un mes después Enguera y Mogente en la zona de expansión aragonesa. La reacción de Jaime I no se hizo esperar y ocupaba Villena y Sax, al otro lado del puerto de Biar, así como Caudete y Bugarra también en el área de expansión castellana.<sup>41</sup>

Los reinos de Castilla y Aragón habían traspasado sus respectivas zonas de influencia que habían sido delimitadas en el tratado de Cazola del año 1179. Las mutuas injerencias dieron lugar al tratado de Almizra firmado el 26 de marzo de 1244 por el infante Alfonso, futuro Alfonso X, y el rey Jaime I en el Campet de Mirra, lugar situado entre Villena y Biar, como forma de solventar estos problemas. El tratado de Almizra además de acordar la devo-

39 PRETEL MARÍN, Aurelio. *Conquista y primeros intentos de repoblación del territorio albacetense (Del período islámico a la crisis del siglo XIII)*. Instituto de Estudios Albacetenses de la Excm. Diputación de Albacete. Serie I - Ensayos históricos y científicos - Núm. 27. Albacete. 1986. Págs. 130-144.

40 LÓPEZ ELUM, *op. cit.*, págs. 64-92.

41 PRETEL MARÍN, *op. cit.*, págs. 153-154.

lución de Villena, Sax, Caudete y Bugarra por parte de Aragón, y de Enguera y Mogente por parte de Castilla, delimitaba de manera mucho más precisa el sudeste de la línea fronteriza entre ambos reinos teniendo como punto de partida Cofrentes, concretamente donde el río Cabriel desemboca en el Júcar.

El contenido de este tratado no afectó en modo alguno al territorio de Requena ya que comenzaba justo en el límite meridional de su término continuando hacia el sur hasta el puerto de Biar.

*... versus principium serre de la Rua, quod est super Ayora, prout aque vertunt de dicta serra de la Rua ex parte Castelle et sicut dicta serra de la Rua est ubi cadit Cabriel in Xucarum ... Hec tamen divisio procedit usque in Xucarum, ubi Cabriel intrat in Xucarum et a Xucaro usque in Biar, prout dictum est superius.*<sup>42</sup>

La delimitación de este tratado seguía desde el citado punto de partida, en la confluencia de los ríos Cabriel y Júcar, por la sierra de la Rúa, cuya vertiente oriental pertenecía a Aragón y la occidental a Castilla, de este modo quedaba en Castilla el Estado de Jorquera y el valle de Ayora. Más abajo quedaba explicitado que Villena y Bugarra pertenecían a Castilla, y Almizra, Castalla y Biar a Aragón. El puerto de Biar servía para señalar el límite meridional de Aragón y septentrional de Castilla, señalando asimismo que Agost y Busot eran de Castilla y las plazas situadas al norte de estos lugares de Aragón, eran por tanto castellanas Alicante, Aigües, Busot, Villena y Bugarra, entre otras, y aragonesas Castalla, Biar, Almizra y todas las tierras situadas entre Játiva y Denia.<sup>43</sup>

El proceso de ocupación territorial en el *Sharq al-Andalus* estaba llegando a su fin, los castellanos terminaban de ocupar el reino murciano, conquistaban Mula en 1244 y llegaban a pactos con los musulmanes de Lorca y Orihuela, en 1245 conquistan Cartagena y Alicante a finales de esta década.<sup>44</sup> Jaime I tomaba Játiva en 1244, y durante su asedio se entregaban Denia y Onda. Este mismo año ocupaba varios castillos como los de Tibi, Orcheta, Castalla y Torres, y por último conquistaba Biar en febrero de 1245. Con la toma de Biar prácticamente se daba por terminada la conquista de las tierras valencianas llegando a los límites fronterizos que fueron pactados con Castilla. El resto de tierras situadas al sur del Júcar y que le correspondían al monarca aragonés según el tratado de Almizra serían controladas mediante pactos llevados a cabo con la nobleza local, entre ellos Al-Azraq quien poco después protagonizaría las sublevaciones mudéjares que llevaron a Jaime I a tener que intervenir nuevamente en todo este sector.<sup>45</sup>

42 1244-III-26, Almizra. *Tratado de reparto territorial entre el rey Jaime I de Aragón y el infante Alfonso de Castilla, futuro rey Alfonso X*. Archivo Corona de Aragón. Pergs. de Jaime I, núm. 867 (Publica HUICI MIRANDA y CABANES PECOURT, *op. cit.*, II, doc. 388, págs. 176-177).

43 TORRES FONTES, *La delimitación ...*, *art. cit.*, págs. 693-694.

44 PRETEL MARÍN, *op. cit.*, págs. 155-156.

45 FERRER NAVARRO, Ramón. *Conquista y repoblación del Reino de Valencia*. Del Senia al Segura. Valencia. 1999. Págs. 64-66.

## LA INTEGRACIÓN CASTELLANA DE REQUENA: LOS PACTOS DE SORIA DE 1256. LA RECLAMACIÓN ARAGONESA DE REQUENA DE 1264.

El 4 de agosto de 1257, desde Atienza, el monarca castellano Alfonso X otorgaba a Requena su carta de repoblación y fuero, elementos jurídicos que supusieron formalmente la integración política y territorial de Requena en el reino de Castilla, poniendo fin de esta manera a un largo periodo de indefinición de casi 20 años desde que se produjo la ocupación de hecho por los castellanos.

La integración político-territorial de Requena dentro de la Corona castellana se enmarcará en el contexto de una situación de preeminencia de Castilla frente a Aragón personificada en la figura de su monarca Alfonso X y su programa político de gobierno, y donde los pactos castellano-aragoneses de Soria de 1256 constituirán un punto de referencia.

Del contenido de los pactos de Soria no ha quedado constancia documental y son conocidos a través de dos cartas de la Cancillería aragonesa expedidas por el rey Jaime I poco tiempo después, y que evidenciaban la conflictividad fronteriza habida entre ambos reinos. En el primero de estos documentos, fechado el 8 de agosto de 1257, el rey Jaime I en cumplimiento de lo pactado en Soria un año antes ordenaba a sus súbditos que pagasen a Castilla las indemnizaciones fijadas por los árbitros como consecuencia de los daños recíprocos causados, excepto en lo referente al reino de Murcia que debería ser enmendado en virtud no de los acuerdos de Soria sino de otros muy anteriores celebrados en el cerco de Biar.<sup>46</sup>

En el mismo lugar y en la misma fecha, de forma complementaria al documento anterior, Jaime I expedía otra carta por la que notificaba los lugares y plazos que había de haber en relación a la colecta de indemnizaciones que le eran debidas a Castilla, en la frontera de ambos reinos desde Alfaro hasta Requena.

*Et mandamos que andidiessen recibiendo estas emiendas et haciendo las, assi quomo parte la frontera de los regnos de Aragon et de Castiella, desde Alfaro fasta Requena ... Et an de andar recibiendo estas entregas et haciendo las por todos estos logares sobredichos, desde Alventosa fasta la mar, assi como parte el regno de Valencia con el regno de Murcia et con el regno de Aragon.*<sup>47</sup>

La referencia a la línea fronteriza en su vertiente castellana entre Alfaro y Requena induce a pensar que la resolución de la cuestión sobre la indefinición política de Requena, que tuvo su reflejo con la concesión de su privilegio de repoblación el 4 de agosto de 1257,

46 1257-VIII-8, Lérida. *Jaime I, rey de Aragón, ofrece reparaciones al rey de Castilla*. Archivo Corona de Aragón. Registro 11. Folio 6 (Publica HUICI MIRANDA, Ambrosio y CABANES PECOURT, María Desamparados. *Documentos de Jaime I de Aragón*. III. 1251-1257. Zaragoza. 1978. Doc. 742. Págs. 229-230; también BURNS, S.J., Robert I. *Els fonaments del Regne croat de València. Rebel·lió i recuperació, 1257-1263*. *Diplomatari del regne croat de València*. Els documents registrats del seu conqueridor, Jaume I, 1257-1276. II: Documents 1-500. Núm. 37. Biblioteca d'Estudis i Investigacions. Tres i Quatre. 1995. N° 7. Págs. 30-31, que cataloga en Reg. 10, fol. 6. MF: 9).

47 1257-VIII-8, Lérida. *Jaime I, rey de Aragón, ordena que los súbditos paguen a Castilla las indemnizaciones fijadas por los árbitros*. Archivo Corona de Aragón. Registro 11. Folio 6 (Publica HUICI MIRANDA y CABANES PECOURT, *op. cit.*, III, doc. 743, págs 230-231; también BURNS, S.J., *op. cit.*, n° 8, págs. 31-33, que cataloga en Reg. 10, fols. 6r-7. MF:10).

podría estar relacionada con la celebración de estas vistas. En este sentido es significativo que hasta ese momento y desde la ocupación castellana de Requena en 1237-1238, si exceptuamos el tratado de Almizra de 1244 que no tuvo efectos sobre el territorio requenense, no se conserve ningún documento que haga referencia a repartos o delimitación de términos fronterizos, pero también lo será el hecho de que se acometa una intensa política repobladora por parte de ambos reinos.

Efectivamente, a pesar de que la reparación de daños acordada y la correspondiente indemnización era mutua, el contenido de los citados documentos reflejaban el plano de superioridad de Castilla frente a la debilidad y subordinación de Aragón. Las paces firmadas en Soria eran la culminación de una paz impuesta en el contrapeso entre las dos fuerzas políticas peninsulares dominantes en la que prevalecerá la hegemonía castellana, una coyuntura política que será aprovechada por Alfonso X a fin de consolidar su posición territorial frente a Aragón y que tendrá como una de sus consecuencias el de la integración definitiva de Requena dentro de la Corona de Castilla.<sup>48</sup>

Con el objetivo de debilitar la posición de Jaime I, el monarca castellano realizaba varias actuaciones como el apoyo a una serie de movimientos rebeldes dentro de los dominios aragoneses, el fomento de la amistad castellana con el heredero aragonés, el infante Alfonso, y por último, la de intervenir sobre la indefinición fronteriza de ciertos enclaves estratégicos en disputa entre ambas monarquías. La posición hegemónica de Castilla frente a Aragón comenzó a ser más patente a partir de 1256 acuciada esta última por una fuerte debilidad económica a la que contribuyó la movilización militar frente a Castilla de pocos años antes, una circunstancia que fue aprovechada por Alfonso X para aplicar una agresiva política de fronteras, de consolidación territorial de carácter expansivo dentro de un proyecto de gobierno tendente a cohesionar el conjunto de territorios de la Corona. Para alcanzar este objetivo el monarca tratará de neutralizar ciertas características autónomas que caracterizaban la vida política de algunas entidades periféricas de carácter fronterizo utilizando para ello el mecanismo más eficaz como fue el de la repoblación y con ello consolidar los límites fronterizos.<sup>49</sup>

Esta política repobladora emprendida a partir de 1257 pretendía aplicar un amplio programa que tenía como principal objetivo el mayor control del territorio a un acelerado ritmo de castellanización, utilizando para ello como vía más eficaz el de los repartimientos con la entrega de tierras por caballerías y peonías, y estructurando órganos concejiles para la coordinación y gobierno de estas nuevas entidades con la concesión de privilegios y franquicias, dotándoles asimismo de todos los medios necesarios para su continuidad y desarrollo a través de la concesión de fueros, privilegios y término.<sup>50</sup>

48 DE AYALA MARTÍNEZ, Carlos. *Directrices fundamentales de la política peninsular de Alfonso X (Relaciones castellano-aragonesas de 1252 a 1263)*. Antiqua et Mediaevalia. 7. Madrid. 1986. Págs. 145-146, 207 y ss.

49 *Ibidem*, págs. 210-217.

50 TORRES FONTES, Juan. *El concejo de Murcia en la Edad Media. En Concejos y Ciudades en la Edad Media hispánica*. II Con-



Así se hizo en lugares especialmente estratégicos del reino de Murcia como la propia Murcia, Orihuela y Lorca, donde fueron realizados repartos sistemáticos en 1257, o en Alicante, que revisaba este mismo año su partición hecha en 1254.<sup>51</sup>

Y también en puntos estratégicos de la frontera como fue el caso de Requena. El 4 de agosto de 1257 Alfonso X otorgaba a Requena un importante privilegio repoblador que incluía una amplia exención fiscal y la concesión del fuero conquense,<sup>52</sup> un privilegio repoblacional y defensivo que reflejaba la tensión que la política agresiva de Alfonso X producía.<sup>53</sup> Pocos años más tarde, en 1260, el monarca compraba a Gil Garcés el castillo y villa de Mira a fin de agregarlo al término de Requena para su refuerzo territorial,<sup>54</sup> asimismo le confería una clara función definitiva en la frontera al convertir su territorio en una demarcación de carácter fiscal para el cobro de aduanas, lo que ya quedaba constatado en 1264.<sup>55</sup>

Otras actuaciones tenían lugar en este mismo sector, en 1252 Gil Garcés de Azagra por encargo de Alfonso X ya había llevado a término un nuevo repartimiento o puebla en Moya que era confirmado por el rey en 1257.<sup>56</sup>

Hacia el sur fronterizo, en el valle de Ayora, ya bajo jurisdicción castellana desde el tratado de Almizra de 1244 y con un fuerte poblamiento mudéjar, no es de extrañar que hubiese habido algún intento repoblador al mismo tiempo que en las vecinas tierras murcianas. En este sentido la documentación nos remite unos años más tarde tras el fin de las revueltas mudéjares iniciadas en 1264, concretamente a 1271, momento en que Alfonso X concede el fuero de Cuenca a la población de Ayora para organizar su poblamiento cristiano.<sup>57</sup> Almansa también recibía en 1262 el mismo fuero y franquezas que los pobladores de Requena, que era el de Cuenca.<sup>58</sup>

greso de Estudios Medievales. Fundación Sánchez-Albornoz. Ávila. 1990. Págs. 204-207.

51 *Ibidem*, págs. 212-214; TORRES FONTES, *Repartimiento ...*, *op. cit.*, págs. 93-96, 141-144.

52 1257-VIII-4, Atienza. *Privilegio de Alfonso X por el que otorga Carta Puebla a Fuero de Cuenca a la villa de Requena*. Archivo Municipal de Requena. Sig. Perg. I. (Publica DOMINGO IRANZO, Eugenio. *Requena, el marco jurídico de un concejo castellano de frontera en el siglo XIII*. Revista OLEANA. Año 2007. Centro de Estudios Requenses. Requena. 2008. Número 22. Apéndice documental, doc. 1, págs. 57-59).

El rey de Castilla Alfonso X concedía a Requena su carta de repoblación y a través de ésta un fuero, el de Cuenca, estableciendo de esta manera el marco jurídico en el que se desarrollaría esta nueva entidad bajo la definitiva realidad política castellana. A esta primera medida, que incluía un repartimiento por caballerías y peonías, se le añadirán otras complementarias pero no menos importantes como fue la concesión en los años inmediatamente posteriores de una serie de privilegios principalmente de carácter fiscal para su consolidación desde el punto de vista poblacional y territorial (*Ibidem*, págs. 22-30, y apéndice documental, págs. 57-72, en el que se transcriben varios de estos privilegios).

53 DE AYALA MARTÍNEZ, *op. cit.*, pág. 217, nota 115.

54 1260-II-6, Toledo. *Privilegio por el que Alfonso X amplía el alfoz de Requena agregando el castillo y villa de Mira, con su jurisdicción, como aldea suya*. Archivo Municipal de Requena. Libro de Privilegios de la Ciudad de Requena de 1790. Privilegio número 4. Sign. 6143/4 (*Ibidem*, doc. 3, págs. 62-63).

55 1264-III-11, Sevilla. *Privilegio por el que Alfonso X concede a D. Pedro, obispo de Cuenca, el diezmo de las rentas del almojarifazgo de Requena*. Biblioteca Real Academia de la Historia. Colección de privilegios y escrituras de las iglesias de España, tomo XIX, fols. 657-658. Signatura actual 9/5439 (*Ibidem*, doc. 5, págs. 67-68).

56 Archivo Real Chancillería de Granada. Perg. 36, fechado en 1625 (*cit.* DE LEÓN y MOMBIEDRO, *op. cit.*, pág. 40).

57 1271-XII-9, Murcia. *Alfonso X el Sabio, Rey de Castilla, concede al concejo de Ayora el fuero de Cuenca para organizar su repoblación*. Archivo Municipal de Ayora. Perg. 1 (Publica GUINOT RODRÍGUEZ, Enric. *Cartes de Poblament medievals valencianes*. Servei de Publicacions de la Presidència. Valencia. 1991. Doc. 153. Págs. 333-336).

58 1262-IV-15, Sevilla. *Privilegio rodado a los pobladores de Almansa de concesión del fuero y franquezas de Requena*. Archivo Histórico Provincial de Albacete. Carp. 1. N.º 2 (Publica TORRES FONTES, Juan. *Fueros y Privilegios de Alfonso X el Sabio al Reino*

La postura defensiva de Jaime I tendrá su reacción a partir de 1259 que quedaba manifestada en varias direcciones, una de ellas la del inicio de un proceso de reordenación defensiva acompañada de una política repobladora con la aplicación de disposiciones similares a las adoptadas al otro lado de la frontera. El objetivo prioritario de Jaime I dentro de sus dominios era el de la defensa fronteriza del reino de Valencia, así se desprende de documentación conservada en relación a encomiendas y mantenimiento de castillos y construcciones defensivas de este periodo.<sup>59</sup>

La toma de Valencia en 1238 no supuso la pacífica sumisión del resto del territorio valenciano. Aquellas primeras donaciones señoriales en la frontera realizadas por Jaime I habían supuesto un rotundo fracaso ante la imposibilidad de su sostenimiento, a esta situación había contribuido la dificultad a la hora de aplicar una política repobladora, lo que produjo una gran inestabilidad en todo este sector fronterizo valenciano. La consecuencia más inmediata serían las rebeliones mudéjares acaecidas entre 1247 y 1258 encabezadas por Al-Azraq, afectando de manera especial a los territorios limítrofes con Castilla como el valle de Ayora, Cortes de Pallás, baronía de Buñol y el valle de Chelva, con un elevadísimo porcentaje de población mudéjar. Esta circunstancia provocará que la mayor parte de estos territorios reviertan nuevamente a la monarquía.<sup>60</sup>

La política patrimonial del monarca iría encaminada a concentrar buena parte de estos territorios fronterizos en poder de su familia, éste fue el caso de su hijo natural Pedro Fernández, fruto de su relación con Berenguela Fernández de Castilla, que recibía la baronía de Buñol, donde ya aparece como señor el 17 de noviembre de 1260 en la carta de población concedida al lugar de Siete Aguas, hasta ese momento perteneciente al término de Buñol.<sup>61</sup> La concesión de este documento supuso para Siete Aguas su repoblación cristiana, creando de esta manera un punto de defensa militar en primera línea de frontera frente a Castilla por Requena.

Jaime I también entregará a Pedro Fernández el territorio fronterizo del valle de Cortes, formado por los castillos y lugares de Cortes, Chirel, Buguete, Rugaya y Otonel, el 14 de

de Murcia. Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia. III. Academia Alfonso X el Sabio. Murcia. 1973. Doc. LXI. Págs. 79-80).

59 DE AYALA MARTÍNEZ, *op. cit.*, págs. 234-244, 318-319, 328-330.

60 La carta de capitulación mudéjar de Buñol, fechada en junio de 1245, es expedida por el rey Jaime I como señor de Buñol, un territorio fronterizo con Castilla que tras la conquista había sido entregado a Rodrigo de Lizana y en el que se evidenciaba la práctica inexistencia de poblamiento cristiano (1254-VI, Valencia. *Jaime I perdona a los musulmanes de Buñol y les renueva las condiciones de poblamiento que tenían hasta ese momento*. Archivo Corona de Aragón. Real Cancillería. Reg. 382. Fols. 46v-47r, se trata de una confirmación de 23-2-1318. Publica GUINOT RODRÍGUEZ, *Cartes de poblament ...*, *op. cit.*, doc. 105, págs. 265-266).

61 1260-XI-17, Valencia. *Berenguela Fernández y su hijo Pedro Fernández de Híjar, señores de la baronía de Buñol, repueblan con cristianos y dan carta puebla a la villa de Siete Aguas*. Archivo Corona de Aragón. Real Cancillería. Reg. 382. Fols. 44v-46r, se trata de una confirmación de 23-2-1318 (*Ibidem*, doc. 120, págs. 284-287).

El 29 de julio de 1266 Pedro Fernández concede otra carta puebla a los musulmanes del castillo de Bes, con las alquerías que son en el término de Buñol de Yátova, Millares, Turís, La Cueva, Pardinella y la Bacolla (1266-VII-29, Cocentaina. *Pedro Fernández de Híjar, hijo y Lugarteniente del rey Jaime I en el Reino de Valencia concede carta puebla a los musulmanes del castillo de Bes, con sus alquerías de Yátova, Millares, Turís, la Cueva, Pardinella y la Bacolla* (*Ibidem*, doc. 132, págs. 305-307).

abril de 1261.<sup>62</sup> Al sur de Cortes, Jaime I donaba las alquerías de Bicorp y Benedriz a Sancho Martín de Oblites, el 28 de agosto de 1259,<sup>63</sup> y a Ato de Foces las villas y castillos de Madrona, Millares y Dos Aguas, el 18 de enero de 1256.<sup>64</sup>

En esta misma línea de frontera, y también frente al término de Requena, en su parte septentrional, y el de Moya, tendrá lugar el poblamiento de Sinarcas, hasta ese momento en el término de Chelva. Las dificultades a la hora de llevar a cabo el repoblamiento en este sector fronterizo de población mayoritariamente mudéjar retardará su poblamiento cristiano hasta el 23 de marzo de 1305 con la concesión de su carta de repoblación por parte de Jaime de Jérica.<sup>65</sup> Sot (de Chera) también limítrofe en la frontera con Requena mantenía su autonomía jurisdiccional frente al cercano castillo de Chulilla desde su concesión a Hurtado de Lihory en 1238, un señorío que todavía seguía ejerciendo en 1271.<sup>66</sup>

El 11 de mayo de 1260 Jaime I encomendaba a su hombre de confianza Bernardo Guillén de Entenza, mayordomo de Aragón, la mutua reparación de daños así como de dividir los términos entre Aragón y Castilla, además de proceder en todo lo necesario a los nuevos poblamientos que habían sido realizados, lo que evidenciaba la conflictividad generada entre ambos reinos derivada de las repoblaciones llevadas a cabo.<sup>67</sup>

Esta política repobladora había aumentado la tensión fronteriza, una situación que Aragón tratará de rentabilizar tras las sublevaciones mudéjares iniciadas en 1264 en el reino de Murcia y que fueron motivadas por la escasez de población cristiana, el descontento de

- 62 1261-IV-14, Valencia. *Jaime I dona a su hijo natural Pedro Fernández el castillo y las poblaciones del valle de Cortes con todos los derechos señoriales y el ejercicio de la jurisdicción suprema*. Archivo del Reino de Valencia. Real Cancillería. Libre de Jurisdicciones de certs Barons de les Viles y Llochs del Regne de València, desde el 23 de maig 1493 fins 25 d'octubre 1494. Libro 495, folios 571r-571v y 573r (Publica CATALÁ SANZ, Jorge Antonio y PÉREZ GARCÍA, Pablo. *Los moriscos de Cortes y los Pallás. Documentos para su estudio*. Monografías y Fuentes, nº 22. Ayuntamiento de Cortes de Pallás – Departamento de Historia Moderna de la Universitat de València. Valencia. 2002. Págs. 69-70. Doc. 1).
- 63 Liber Patrimoni Regi Valentiae. Registro Jaime I. Nº 11. Fol. 166 - 29-VIII-1259. *Donación del rey Jaime I de Aragón de las alquerías de Bicorp y Benedriz a Sancho Martín de Oblites. "In registro 6 regis Jacobi I, de anno 1259 a 61, fol. 166, est, facta 4 calendas septembris 1259, donationis factae per dictum regem Sancio Martini de Oblitis de alcarea de Bicorp et alcarea de Benedriz"* (Edita LÓPEZ RODRÍGUEZ Carlos. *Liber Patrimoni Regi Valentiae*. Fons històriques valencianes, 24. Universitat de València. 2006. Pág. 148. Nº. 608).
- 64 1256-I-18, Tarazona. *Jaime I, rey de Aragón, dona a Ato de Foces las villas y castillos de Madrona, Millares y Dos Aguas*. Archivo Corona de Aragón. Reg. 9. Fol. 56v (Publica HUICI MIRANDA y CABANES PECOURT, *op. cit.*, III, doc. 701, págs. 190-191).
- 65 1305-III-23, Xelva. *Jaime de Jérica, señor de Jérica y del Valle de Chelva, otorga carta puebla a repobladores cristianos para que se establezcan en el lugar llamado San Jaime de Sinarcas*. Traslado de 31-1-1682 en el Archivo Municipal de Sinarcas, copia de éste en el Archivo Reino de Valencia. Vària, caixa 82, nº 8 (GUINOT RODRÍGUEZ, *Cartes de poblament ...*, *op. cit.*, doc. 240, págs. 451-452).
- 66 1271-X-1, Valencia. *Contrato entre el obispo y cabildo de Valencia por el que venden los diezmos de Sot, Villar y Chera al señor territorial de dichos lugares, Hurtado de Liori*. Llibre de la Bisbalia. Fol. 43 (Publica CERVERA, Tomás y RODRIGO, César. *Sot de Chera. Estudio histórico-lingüístico*. Ayuntamiento de Sot de Chera. 2007. Pág. 26).
- 67 PALACIOS MARTÍN, Bonifacio. *La frontera de Aragón con Castilla en la época de Jaime I. En Jaime I y su época. 1 y 2. X Congreso de Historia de la Corona de Aragón. Institución Fernando el Católico. Zaragoza. 1980. Págs. 478-481*. Ayala, por su parte, vincula este hecho a la reunión celebrada en el mes de marzo de 1260 entre Jaime I y Alfonso X en Ágreda lugar donde con toda probabilidad tratarían de la actualización de los acuerdos de Soria de 1256 tras la intensa política de repoblación llevada a término hasta ese momento (DE AYALA MARTÍNEZ, *op. cit.*, págs. 308-309. Publica el documento de 11-5-1260 del Archivo Corona de Aragón, reg. 11, fol. 172 v, en pág. 309, nota 332).

la población mudéjar y las ambiciones de al-Ahmar, rey de Granada, de incorporar a sus dominios el reino murciano. Alfonso X solicitaba la ayuda de su suegro Jaime I para atajar la revuelta en el reino de Murcia mientras luchaba en Andalucía donde también se habían producido estas sublevaciones.

A pesar de la decidida voluntad de Jaime I por ayudar a su yerno, el monarca aragonés tendría que enfrentarse a la reticencia nobiliaria aragonesa. Jaime I convocaba un consejo real en Huesca para tratar este tema que tenía lugar a finales de mes de junio o comienzos de julio de 1264. Los nobles aragoneses posponían esta decisión solicitando para ello una convocatoria formal en Cortes, y además condicionaban estas ayudas a la previa restitución de varias plazas fronterizas, entre las que se citaba expresamente a Requena.

*E açò dix l'abat de Muntaragó, e don Eixemèn Peres d'Arenós, e don G. Peres de Taraçona. E per ço car no volem allongar la raó, dixeren que tenien per bé la cort, e que enviàssem al rei que ens rendés Requena e altres llogars que tenia de nós, e que li haviem en cor e en voluntat d'ajudar ...*<sup>68</sup>

Zurita en sus *Anales* y en relación a este hecho justificaba esta petición aragonesa de Requena fundamentándola en los derechos previos de conquista:

*Y don Bernaldo Guillén añadió que el rey no debía dejar de favorecer en tan extrema necesidad a su yerno contra los moros; pero que primero era justo que hiciese el rey [Alfonso X] de Castilla enmienda en los agravios que le hacía, y restituyese la villa de Requena, y otros lugares que eran de la conquista de Valencia.*<sup>69</sup>

La actitud de la nobleza aragonesa reflejaba su carácter obstruccionista en cuanto que el inicio de una negociación previa sobre las plazas castellanas en litigio suponía aplazar indefinidamente esta decisión,<sup>70</sup> y más concretamente sobre Requena, donde Alfonso X ya había iniciado en 1257 una intensa labor de integración política completada posteriormente con la concesión en febrero de 1264 del Fuero Real,<sup>71</sup> un ordenamiento jurídico que pretendía la unificación jurisdiccional de Castilla, y al mes siguiente con la concesión de las rentas de su almojarifazgo a Pedro Lorenzo, obispo de Cuenca y también amigo personal de Alfonso X.<sup>72</sup>

Por encima de otras cuestiones, la expresa reclamación de Requena evidenciaba la irrenunciabilidad aragonesa de sus derechos sobre el territorio requenense, una circunstancia que tendría su reflejo en las diferentes vicisitudes políticas que en el futuro afectarían a las relaciones fronterizas entre ambos reinos.

68 *Crónica de Jaime I*, 381. Edición de FERRAN SOLDEVILA. *Jaume I. Crònica o Llibre dels Feits*. Edicions 62. Barcelona. 1982. Pág. 321.

69 ZURITA, Gerónimo. *Anales de la Corona de Aragón. Libro III. Segunda Parte. Capítulo LXXVI* (Edita UBIETO ARTETA y BALLESTEROS BALLESTEROS, op. cit., pág. 32).

70 DE AYALA MARTÍNEZ, Carlos. *Jaime I y la sublevación mudéjar-granadina de 1264*. Homenaje al Profesor Juan Torres Fontes. I. Universidad de Murcia. Academia Alfonso X el Sabio. Murcia. 1987. Págs. 95-96.

71 1271-VIII-27, Murcia. *Privilegio por el que Alfonso X renueva el otorgado desde Sevilla el 6-2-1264 por el que concede a Requena el Fuero Real y a sus caballeros las franquezas de Toledo y Cuenca*. Archivo Municipal de Requena. Libro de Privilegios de la Ciudad de Requena de 1790. Privilegio 7. Sign. 6143/7 (Publica DOMINGO IRANZO, *Requena, el marco jurídico ...*, op. cit., apéndice documental, doc. 4, págs. 64-65).

72 Ver NOTA 55.

## LOS LÍMITES FRONTERIZOS EN LOS FUEROS DE VALENCIA DE 1261.

En 1261 el rey Jaime I aprobaba y juraba la nueva redacción de los Fueros valencianos traducidos al romance donde aparecía modificada la *Rúbrica I* en la que se recogía la delimitación del reino de Valencia, y con ello la línea fronteriza marcada con el vecino reino de Castilla.

*Aquests són los termes del regne de València: ... e axí com va e.l riu d'Alventosa, e ix a la Maçanera, però dellà el riu és d'Aragó e del riu ençà é del regne de València; e axí com va a la serra de Javalambre; e de la serra de Javalambre axí como ix a Castell Phabib, e a Ademuç, e aquests dos castels són del regne de València. E de Ademuç axí com va al terme que parteix Ares e a Sancta Creu, e d'alli axí como ix al terme de Toxa e de Xelva e ix a Xenarchas, e parteix terme ab Castella; e axí como ix a Xerelli, e a la serra de la Rua, e fenex a Cabriol, e al terme de Garamoxén e a la Font de la Figuera; e com ix a Burriaharon, e d'alli a Almizra e al port de Biar, que partex terme ab Billena ...*<sup>73</sup>

Según esta delimitación, mucho más detallada, la frontera occidental del reino de Valencia incluía los términos de Albentosa y Manzanera, ya que fijaba el río de Albentosa como límite del reino, así como los castillos de Ademuz y Castielfabib que eran citados expresamente como valencianos. Continuaba el límite hasta los términos de Santa Cruz de Moya y Ares, marcando la separación entre ambos, el primero en Castilla y el segundo en Valencia, haciendo referencia seguidamente a las poblaciones fronterizas valencianas de Tuéjar, Chelva y Sinarcas que partían el término con Castilla. Desde aquí, y sin señalar ningún otro punto de referencia, saltaba hasta Chirell indicando asimismo el lugar de encuentro entre la sierra de la Rua y el río Cabriel, precisamente donde comenzaba la delimitación del tratado de Almizra de 1244.

Parece clara la ubicación del término de Requena en el reino de Castilla, al trazar una línea imaginaria que desde Sinarcas llegaba hasta Chirell y que correspondería a toda la franja oriental del término requenense, en su mayor parte limítrofe con el término valenciano de Siete Aguas y en mucho menor medida con el de Sot de Chera.

La delimitación fronteriza recogida en esta nueva versión de los Fueros sería el motivo de inicio de una serie de conflictos entre el concejo de Teruel y el reino de Valencia, en cuanto que incluía dentro del reino valenciano una franja de territorio que incluía los lugares de Mosqueruela, Noguera, Fuentes de Rubielos, Rubielos, Olba, San Agustín, Albentosa, Manzanera, Torrijas y Almansa (Abejuela), todos ellos dependientes del término de Teruel, así como Linares y Puertomingalvo, dependientes de la catedral de Zaragoza. Para tratar de contrarrestar esta situación Teruel aplicaba una política repobladora en toda esta zona, e iniciaba una serie de pleitos que diez años más tarde provocarían la reversión de todos estos territorios nuevamente al reino de Aragón.<sup>74</sup>

73 Fueros de Valencia. 1261. Rúbrica I. *Del terme del Regne e de la Ciudad de València* (Edita LÓPEZ ELUM, Pedro. *Los orígenes de los Furs de València y de las Cortes en el siglo XIII*. Valencia. 1998. Pág. 109).

74 TORRES FAUS, Francesc. *Los límites del término general de Teruel y la configuración de las fronteras del Reino de Valencia*. En

Las localidades de Arcos de Salinas, Ademuz y Castielfabib también eran incluidas dentro del reino valenciano que acabarían teniendo destinos desiguales.<sup>75</sup> Jaime I donaba el 17 de junio de 1269 el lugar de Arcos de Salinas al concejo de Teruel y el 23 de junio de 1273 confirmaba la agregación de Castielfabib al reino de Valencia ordenando que se rigiera por el Fuero de Valencia.<sup>76</sup>

Sobre la asignación del término de Santa Cruz de Moya en Castilla no ha quedado constancia documental pero pudo haberse producido al mismo tiempo que Requena.<sup>77</sup> Recordemos que fue en este momento cuando Alfonso X lograba afianzar su autoridad, o por lo menos su influencia, en puntos estratégicos de intercesión territorial castellano-aragonesa, como ocurrió en el caso de Requena.<sup>78</sup>

Así lo hizo también en el señorío de Albarracín, enclave estratégico con jurisdicción señorial prácticamente soberana. Alfonso X tratará de menoscabar las relaciones entre Jaime I y el señorío de Albarracín poseedor de importantes tenencias, muchas de ellas fronterizas y estratégicas, una actuación que pronto dará sus frutos ya que en agosto de 1257 la ruptura entre Jaime I y su vasallo de Albarracín ya era un hecho. Las relaciones entre el señorío de Albarracín y la Corona castellana estrechadas desde 1257 no harán sino que incrementarse a partir de 1260. Alfonso X intervendrá asimismo en la disputada indefinición jurisdiccional de la diócesis de Segorbe. La influencia castellana ante la Curia a través de un sufragáneo del arzobispo de Toledo conseguían que Jaime I en 1258 entregara las iglesias de Segorbe y Jérica al obispo de Albarracín, en detrimento de los intereses del obispo de Valencia, todo ello fruto de las gestiones del canciller de Castilla y arzobispo primado de Toledo, el electo

---

*Studium*. Revista de Humanidades. Nº 3. Universidad de Zaragoza. 1997. Págs. 439-474.

- 75 Los castillos de Ademuz y Castielfabib eran donados por Jaime I a su hijo, el infante Pedro, en el testamento de 1242 por el que le dejaba el reino de Valencia donde aparecen diferenciados del reino de Valencia: “*Et relinquimus etiam dicto Petro filio nostro castrum Habib et Adamuz ...*” (ver NOTA 37). Esta donación motivará su posterior inclusión dentro del reino de Valencia ya recogida en el texto de los Fueros de 1261 (GUINOT RODRÍGUEZ. *Els límits ...*, op. cit., pág. 34).
- 76 El paso de Santa Cruz al reino de Castilla junto a la adjudicación de Arcos de Salinas a Teruel en 1269 y la confirmación de la agregación de Castielfabib al reino de Valencia en 1273 rompió la continuidad territorial del reino por este sector dando lugar a la creación del Rincón de Ademuz.
- 77 El destino de Santa Cruz de Moya en el reino de Castilla le conferirá una condición estratégica en el transporte fluvial y de madera por este río al ser el único municipio castellano cuyo parte de término esté situado en el margen izquierdo del río Turia, lo que también será motivo de abundantes conflictos sobre todo durante el siglo XIV (DE MOXÓ Y MONTOLIU, Francisco. *Notas sobre la economía fronteriza castellano-aragonesa en la Baja Edad Media*. Anales de la Universidad de Alicante. Historia medieval. Nº 6. 1987. Págs. 328-329; PIQUERAS HABA, Juan y SANCHIS DEUSA, Carme. *El transporte fluvial de madera en España. Geografía histórica*. Cuadernos de Geografía. Universitat de València. Nº 69-70. 2001. Págs. 150-152).
- 78 En ese posicionamiento político basculante que ejercieron los Garcés de Azagra, los estrechos vínculos en este caso con la monarquía castellana quedaban evidenciados desde 1252. Este mismo año Gil Garcés II llevaba a cabo un repartimiento o puebla en Moya por encargo de Alfonso X, quien además en 1263 le comisionaba para deslindar la frontera entre Castilla y Aragón, asimismo en 1265 dirigía la expedición de Castilla a Cartagena en las sublevaciones mudéjares y confirmaba documentos castellanos con regularidad desde mayo de 1266 a mayo de 1272. También representaba al monarca castellano en las cortes de Burgos y tuvo un destacado papel como partidario mayor en los repartimientos efectuados en Murcia en 1272. Su fallecimiento debió ocurrir en los últimos meses de este último año o a principios de 1273, al no tener descendencia dispuso la liquidación de sus propiedades para pagar las deudas, recordemos que Mira ya había sido vendida a Alfonso X en 1260 que la integró en el término de Requena como aldea, en cuanto a Santa Cruz de Moya no hay constancia si a su muerte seguía todavía en poder de Gil Garcés o ya se había desvinculado de la misma (LEÓN y MOMBIEDRO, op. cit., págs. 40-41; TORRES FONTES, *Repartimiento ...*, op. cit., pág. 191-194, notas 99-101).

don Sancho, hermano de Alfonso X. Poco después, en 1259, se fusionaban las diócesis de Albarracín y la de Segorbe por igual decisión pontificia menoscabando los derechos del obispado valenciano, el mismo año en que al arzobispo Sancho de Toledo le era confirmada su primacía sobre la iglesia de Seborbe.<sup>79</sup>

### LOS PACTOS DE CAMPILLO-ÁGREDA (1281): LA INCORPORACIÓN VALENCIANA DEL VALLE DE AYORA Y LA OFERTA DE REQUENA.

La modificación más importante de los límites fronterizos fijados tras el tratado de Almisra de 1244 y que afectaron a la composición territorial del reino valenciano tendrá lugar en 1281 bajo los reinados de Alfonso X de Castilla y Pedro III de Aragón en los acuerdos de Campillo-Ágreda. En estas vistas se acordó entre otras cuestiones políticas y territoriales la cesión por parte de Castilla a Aragón del valle de Ayora, una cesión por la que se incorporaba una importante franja de territorio al reino de Valencia.

El 27 de marzo de 1281, en un lugar situado entre Ágreda y Tarazona, denominado Campillo, tenía lugar la celebración del primer día de estas vistas estando presentes los dos monarcas. Tras una serie de compromisos se acordaban una serie de concesiones territoriales unilaterales por parte de Castilla a favor de Aragón, en concreto la cesión de los castillos de Pueyo y Ferrellón, y el término de Pozuelo, así como la entrega del valle de Ayora con sus castillos y términos de Ayora, Teresa (de Cofrentes), Jarafuel, Zarra, Jalance, Palazuelos y Cofrentes, una cesión que habría de verificarse tres semanas después de Pascua de Resurrección.<sup>80</sup>

El segundo día de estas vistas tenía lugar en la localidad castellana de Ágreda, donde apareció como único compromisario por parte de Castilla el infante Sancho, hijo de Alfonso X. Los ya expuestos intereses aragoneses sobre el territorio requenense parecen ser la motivación de que el infante Sancho ofreciese a su tío Pedro III el castillo y término de Requena, una vez ocupase el trono o antes si pudiera hacerlo.

*Sean quantos esta carta vieren como yo infante don Sancho otorgo e prometo a vos don Pedro, por la gracia de Dios rey de Aragon, que luego que yo regnare e que vos de e vos entregue el castiello e la villa de Requena con sus aldeas e sus logares, e todos sus terminos e derechos que ha e deve aver; o si ante vos lo podiere dar en bona manera que vos lo de ...*<sup>81</sup>

Asimismo, el infante garantizaba a su tío la entrega del castillo y villa de Albarracín, lo que contrariaba el acuerdo adoptado un día antes por el que Pedro III reconocía la sobe-

79 DE AYALA MARTÍNEZ, *Directrices ... op. cit.*, págs. 219-224; TOMÁS LAGUÍA, *op. cit.*, apéndice documental, docs. III y IV, págs 228-231.

80 1281-III-27, Campillo (Ágreda). *El infante don Sancho de Castilla promete entregar a Pedro III de Aragón los castillos del Poyo y Ferrejón, el término de Pozuelo y el valle de Ayora con todos sus castillos*. Archivo Corona de Aragón. Cancillería. Registro 47. Folio 106v (Publica BEJARANO RUBIO, Amparo. *La frontera del reino de Murcia en la política castellano-aragonesa del siglo XIII*. Actas del Congreso Internacional Alfonso X el Sabio, vida, obra y época. I. Sociedad Española de Estudios Medievales. Madrid. 1989. Apéndice documental. Doc. 3. Pág. 211).

81 1281-III-28, Ágreda (Soria). *Carta del infante Sancho de Castilla a su tío el rey Pedro III de Aragón ofreciendo devolverle el castillo y villa de Requena tan pronto como llegare a reinar o antes si pudiese hacerlo*. Archivo Corona de Aragón. Cancillería. Registro 47. Folio 106r (Ibidem, doc. 4, págs. 211-212. Señala por error el día 27 y en Campillo).

ranía castellana sobre el señorío de Albarracín. Para no dejar dudas el infante Sancho, al día siguiente (29) en la localidad aragonesa de Tarazona, reconocía la pertenencia de Albarracín al reino de Aragón y su entrega una vez ocupase el trono o antes si pudiera hacerlo.<sup>82</sup>

Las concesiones del infante Sancho sobre dos territorios de intercesión territorial como los de Requena y Albarracín se habían producido sin contar con la voluntad de su padre Alfonso X.

Esta actuación del infante Sancho se enmarcaba en el contexto del conflicto sucesorio-familiar que tuvo lugar en el reino de Castilla tras el fallecimiento en 1275 del primogénito y heredero a la Corona castellana el infante Fernando, llamado el de la Cerda, lo que motivó la disputa por la sucesión al trono entre los hijos de éste, los infantes Alfonso y Fernando, y el segundogénito del monarca, el infante Sancho, en cuanto que ambas partes se consideraban como legítimos herederos. Los desacuerdos entre Alfonso X y su hijo Sancho respecto de los derechos sucesorios de los hijos del infante Fernando culminarían con el inicio de una serie de conspiraciones contra el rey por parte de Sancho con el objetivo último de reclamar los plenos derechos al trono, lo que le llevó a negociar con su tío Pedro III a espaldas de su padre a fin de salvaguardar sus aspiraciones sucesorias. Pocos días después de la celebración de estas vistas el infante Sancho declaraba la guerra a su padre contando con el apoyo aragonés.

En cualquier caso, y en un ejercicio de prudencia política, el monarca aragonés no admitía las entregas realizadas por su sobrino por cuanto no contaban con la autorización y voluntad de Alfonso X, de este modo, Pedro III, y también por carta, le agradecía la oferta de Requena pero no la aceptaba.

*... Vestras recepimus litteras quarum continentiam, et ea, quae P. de Deo nobis ex parte vestra retulit, intelleximus diligenter. Et super eo quod nobis dici transmisistis, quod reciperemus Rechenam, regratiamur illud vobis. Praeterea illud non videtur nobis expediens, quod ad praesens recipiamus ipsum locum. Ad ea quae nobis dici transmisistis super oblatione militum, regratiamur illud vobis multum et habemus pro constanti quod de militibus et aliis nobis necessariis subveniretis nobis, et miteretis in auxilium nostrum. Significamus vobis praeterea, quod eo quia prolixum esset scribere, fuimus locuti de processibus negotiorum nostrorum cum dicto P. de Deo, cui rogamus ut credatis super eo ex parte nostra ... .*<sup>83</sup>

La cesión del valle de Ayora, que sí contaba con el beneplácito de Alfonso X, quedaba consumada con su traspaso de jurisdicción lo que tenía lugar muy pocas semanas después. Con esta nueva incorporación territorial el monarca aragonés conseguía una mejor defensa y

82 DE AYALA MARTÍNEZ, Carlos. *Paces castellano-aragonesas de Campillo-Agreda (1281)*. En la España Medieval. V. Estudios en memoria del Profesor D. Claudio Sánchez-Albornoz. Volumen I. Universidad Complutense. Madrid. 1986. Págs. 159-160.

83 1282-V-1, Valencia. *Carta del rey Pedro III de Aragón al infante Sancho de Castilla por la que agradece pero no acepta el ofrecimiento de la villa de Requena que el infante le hizo en Agreda el 28 de marzo de 1281*. Archivo Corona de Aragón. Cancillería. Registro 47. Fol. 41 (Publica REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA. *Memorial Histórico Español. Colección de Documentos, Opúsculos y Antigüedades. Tomo II*. Madrid. 1851. Documento CCI. Pág. 66).



protección del sector meridional del reino de Valencia, así como el control de una vía natural de acceso y de comunicación mercantil con el adelantamiento murciano.<sup>84</sup>

En definitiva, los pactos de Campillo-Ágreda demostraban la pérdida de hegemonía de Castilla y el avance político por parte de la Corona de Aragón en su intento de conseguir una relación de poder más equilibrada dentro de la Península, a lo que se le unirá la situación de crisis política interna generada dentro de la Corona de Castilla que será aprovechada por los monarcas aragoneses con el fin de extender sus dominios territoriales.

### LA GUERRA CASTELLANO-ARAGONESA (1296-1302). LOS PACTOS SECRETOS DE ARIZA Y SERÓN (1296): LA DONACIÓN DE REQUENA.

En pleno conflicto sucesorio entre el infante Sancho y su padre Alfonso X, éste ratificaba su decisión de desheredar a su hijo Sancho frente a los hijos de su primogénito fallecido, Alfonso y Fernando de la Cerda. Sin embargo, los posteriores acontecimientos políticos llevaban al infante Sancho a ocupar el trono tras el fallecimiento de Alfonso X el 4 de abril de 1284. Con la entronización del infante Sancho, como Sancho IV, la cuestión sucesoria no quedaba zanjada, sino todo lo contrario, el conflicto continuó en cuanto que los nietos de Alfonso X no renunciaron a sus derechos al trono, lo que supuso un agravamiento de la situación política dentro de Castilla.<sup>85</sup>

La monarquía aragonesa tratará de sacar beneficio de esta situación, para ello Alfonso III de Aragón utilizaba los intereses sucesorios de los infantes de la Cerda, bajo su custodia, y haciendo jurar en Jaca en 1288 a Alfonso como rey de Castilla, lo que servía de fundamento para el inicio de las hostilidades frente a Sancho IV con el apoyo de Aragón. La actitud del rey aragonés era recompensada por parte de Alfonso de la Cerda quien en un gesto de agradecimiento por el apoyo prestado le hacía donación de todo el reino de Murcia en un acuerdo secreto firmado en Calatayud el 26 de junio de 1289.<sup>86</sup>

Tras el fallecimiento de Alfonso III de Aragón en 1291, por fin el 29 de noviembre de 1291 en Monteagudo Sancho IV firmaba la paz con su hermano y sucesor Jaime II de Aragón que había jurado como rey en Zaragoza el 24 de septiembre de 1291. Esta paz, sin embargo, se vería truncada tras los acercamientos de Sancho IV con el rey francés y en contra de Aragón lo que llevó a la revocación de los acuerdos de Monteagudo por parte de Jaime II y su decidida voluntad de apoyar la causa de los infantes de la Cerda.

84 DE AYALA MARTÍNEZ, *Paces ...*, *op. cit.*, págs. 164-166.

Ni las crónicas ni la documentación conservada permiten conocer los motivos que llevaron a esta cesión territorial sin contraprestación alguna por parte de Aragón, salvo Zurita que lo vinculará al posterior encarcelamiento de los infantes de la Cerda en el castillo de Játiva lo que evidenciaba la complicidad de Pedro III con su sobrino en sus pretensiones al trono castellano (ZURITA, Gerónimo. *Anales de la Corona de Aragón. Libro IV. Capítulo XII*. Edita CANELLAS LÓPEZ, Ángel. *Anales de la Corona de Aragón*. Institución "Fernando el Católico" (C.S.I.C.). Zaragoza, 1967. Pág. 41).

85 GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel. *La sucesión al trono de Castilla: 1275-1304*. Universidad de Alicante. Departamento de Historia Medieval. 1997. Págs. 209-210.

86 DEL ESTAL, Juan Manuel. *Problema sucesorio de Castilla y anexión de Alicante a la Corona de Aragón*. VII Centenario del infante Don Fernando de la Cerda. Jornadas de Estudio. Ciudad Real, abril 1975. Instituto de Estudios Manchegos. 1976. Págs. 235-242.

La muerte prematura de Sancho IV el 25 de abril de 1295 desencadenaba una nueva crisis política en Castilla. La minoría de edad de su hijo y heredero, el infante Fernando (Fernando IV), sería aprovechada por algunos nobles castellanos para impugnar la legitimidad del nuevo rey. Jaime II trataría de sacar partido de esta nueva situación utilizando para ello y en su propio beneficio los intereses sucesorios de Alfonso de la Cerda. Jaime II, y tras la renuncia al reino de Sicilia en los acuerdos de Anagni firmados en 1295, aprovechaba la debilidad monárquica de Castilla y la minoría conflictiva de Fernando IV para ampliar sus dominios territoriales. Para lograr sus objetivos el monarca aragonés se comprometía formalmente a ayudar a Alfonso de la Cerda en su pretensión al trono castellano, lo hacía en Bordalba (Ariza) el 21 de enero de 1296. En este mismo lugar, Alfonso de la Cerda para asegurarse la ayuda del rey aragonés vuelve a reiterarle la donación del reino de Murcia ya ofrecida por aquél en el año 1289 a su antecesor el rey Alfonso III.

Como consecuencia de este acuerdo, el 29 de enero de 1296 el rey Jaime II otorgaba poderes a su hermano el infante Pedro para tratar con Alfonso de la Cerda, como rey de Castilla, y más concretamente sobre la donación de éste al aragonés de todo el reino de Murcia así como el señorío autónomo de Molina (de Aragón) y la villa de Requena, enclaves estratégicos en la frontera.

*... et ad accipiendum vice, et nomine nostro pro nobis ab eodem domino rege Alfonso, donationem seu donationes, cessiones et concessionis, quas nobis faciet aut facere voluerit de toto regno Murciae, et de comitatu et dominio de Molina, et de loco de Requena, cum iuribus et pertinentiis eorum, et ad recipiendum vice et nomine nostro, et pro nobis, ab eodem domino rege Alfonso, sacramenta, homagia, firmas, et obligationes, quae super praedictis ...*<sup>87</sup>

Pocos días más tarde, el 3 de febrero de ese mismo año, Alfonso de la Cerda, intitulado rey de Castilla, enviaba una serie de misivas tanto a Requena y Molina como a varias villas pertenecientes al reino de Murcia, entre éstas las de Elche y Orihuela, notificándoles la donación que había hecho al rey aragonés, a quien debían acatarlo como a su soberano y señor.

*... Commo nos ayamos dado la dicha villa de Requena por hereditat con todos sos terminos et pertenencias et con omnes et cavalleros de qualquier ley que ssean, assi commo a nos perteneçe et lo aver devemos por cualquier manera por nuestras cartas seelladas con nuestra bulla de plomo colgada, al muy noble don Jaymes ... Desimos vos et espressamiente vos mandamos que obedescades al dicho senyor rey de Aragon ...*<sup>88</sup>

87 1296-I-29, Zaragoza. Poder de Jaime II, rey de Aragón, a favor de D. Pedro, su hermano, para tratos y conciertos con D. Alfonso, a quien llama rey de Castilla y León, y más en concreto sobre la donación del reino de Murcia, el señorío de Molina y el lugar de Requena. Archivo Corona de Aragón. Reg. Secretorum Jacobi II de 1292 ad 1300, fol. 126 vº (Publica BENAVIDES, Antonio. *Memorias de D. Fernando IV de Castilla. Tomo II. Contiene la Colección diplomática que comprueba la Crónica*. Madrid. 1860. Documento XLI. Págs. 61-62).

88 1296-II-3, Serón (Soria). Carta de Don Alfonso de la Cerda, autoproclamado rey de Castilla, al conde y villa de Requena, notificándole que ha hecho donación de la misma al rey Jaime II de Aragón, a quien deben acatarlo por ello como a soberano propio suyo y su señor natural, prestándole el debido homenaje. Archivo de la Corona de Aragón. Cancillería. Pergaminos de Jaime II. Carp. 144. Número 769 (Publica DEL ESTAL, Juan Manuel. *El reino de Murcia bajo Aragón (1296-1305)*. Colección de documentos del medioevo alicantino. Corpus documental 1/3. Alicante. 1999. Documento 10. Págs. 14-15).

Al día siguiente, 4 de febrero, previendo la falta de voluntariedad en la aceptación por parte de estas villas de la donación realizada, el mismo Alfonso de la Cerda enviaba una nueva misiva a las citadas villas mandándoles, como rey de Castilla, a acatar al rey Jaime II de Aragón conforme a la enviada el día anterior, amenazando con hacerles la guerra si fuese necesario en caso de negarse a obedecer, declarándoles en rebeldía.

*... pro vobis et vestris quod si forte contingerit quod aliquis vel aliqui de regno Murcie, comitatu Moline et loco de Requena essent vobis rebelles et non obedientes circa donationem vobis factam de dicto regno, comitatu et loco, terminis, pertinentiis et iuribus eorum ... et sine vobis guerram etiam faciendo si necesse fuerit et aliis mediis quisbuscunque eos forciabimus, cogemus et dinsttringemus et dabimus operam efficacem ut dicte donationi consentiant ...*<sup>89</sup>

Así pues, y una vez formalizadas las donaciones de estos territorios por parte de Alfonso de la Cerda, Jaime II se disponía a hacerlas efectivas con el inicio en la primavera de 1296 de una campaña militar centrándose en la ocupación del reino de Murcia, en cuanto que éste era el territorio de más interés en sus aspiraciones de expansión peninsular. En mayo Orihuela reconocía a Jaime II y en los dos meses siguientes caían en su poder Alicante, Elche, Elda, Novelda, Nompot, Aspe, Petrel, La Muela, Crevillente, Abanilla, Callosa (de Segura) y Guardamar, por último lo hacía Murcia a principios del mes de agosto. En una segunda fase eran sometidas Alhama en 1298 y más tarde Lorca a finales de 1300. En el intento de someter a Mula y Alcalá quedaba interrumpida esta segunda campaña militar que acababa con la conquista de casi todo el reino de Murcia.<sup>90</sup>

Requena tras la donación efectuada por Alfonso de la Cerda también era objetivo de Jaime II, así lo constata la documentación con el inicio de acciones encaminadas en este sentido. El 11 de mayo de 1296 Jaime de Jérica se dirigía al lugar de Utiel, aldea de Requena, garantizándole su seguridad y tutela, siempre y cuando deseara continuar bajo su nueva soberanía y no quisiera retornar a la de Castilla.

*... Jacobi domini de Xericha assecurasse dum Nobis placuerit locum de Vtiel, aldeam de Requena et homines eiusdem loci de Vtiel... Quare uobis dicimus et mandamus quatenus, pretextu guerre quam habemus cum Castella, nullum impedimentum uel contrarium faciatis dicto loco de Vtiel, nec habitatoribus eiusdem uel rebus suis, immo predictum assecuramentum obseruetis eisdem, donec Nos mandatum in contrarium non fecerimus*

89 1296-II-4, Serón (Soria). *Carta de Don Alfonso de la Cerda, autoproclamado rey de Castilla, a los moradores del reino de Murcia, del condado de Molina y de la villa de Requena a acatar a Jaime II de Aragón como a su propio soberano y señor suyo natural, por efecto de haberle hecho donación de dicho reino y demás lugares susodichos, amenazándolos con hacerles la guerra, si fuera preciso, si llegaran a negarse a obedecerle, declarándose en rebeldía.* Archivo Corona de Aragón. Cancillería. Pergaminos de Jaime II. Carp. 141. Número 602 (*Ibidem*, doc. 12, págs. 16-17).

90 MOLINA MOLINA, Ángel Luis. *El reino de Murcia durante la dominación aragonesa (1296-1305)*. Anales de la Universidad de Alicante. Historia medieval. N.º 11. 1996-1997. Págs. 266-268.

*super eo, dummodo de predicto loco non exeat seus ueniat malum aliquod terre nostre, nec recipereentur in dicto loco aliqua que sint terre et jurisdictioni nostre contraria uel dampnosa.*<sup>91</sup>

Fernando IV tratando de contrarrestar cualquier iniciativa aragonesa ya había otorgado a Requena un importante privilegio confirmatorio de franquezas anteriores así como de concesión de varias mercedes a sus pobladores, el 20 de marzo de 1296,<sup>92</sup> asimismo tomaba medidas de carácter militar a fin de defender la plaza requenense, de este modo en agosto de 1296 Gómez Ferrández, tutor del infante don Juan Manuel, y Sancho Meder de Huete entraban en Requena con tropas a caballo y a pie, así como ballesteros.<sup>93</sup>

No podemos constatar, con la documentación con la que contamos, si se llegó a producir la efectiva ocupación de Requena por las tropas aragonesas, y si así fue debió de ser temporal, ya que en junio de 1301 Fernando IV otorgaba a los caballeros y escuderos de Requena, de su nómina real, un generoso privilegio por el que aumentaba considerablemente sus ingresos, quizás como compensación por su lealtad.<sup>94</sup>

91 1296-V-11, Orihuela. *Provisión real a favor de Utiel, aldea de Requena, garantizándole su seguridad y tutela, a petición del noble D. Jaime, señor de Jérica, siempre y cuando desee continuar bajo su nueva soberanía, a la que entró a pertenecer en aquella misma fecha de 11 de mayo, y no quiera retornar a la de Castilla, ni originarle ningún tipo de males por tal motivo.* Archivo Corona de Aragón. Registro 340. Fol. 70r (Publica DEL ESTAL, Juan Manuel. *Corpus documental del reino de Murcia bajo la soberanía de Aragón (1296-1304/05)*. Colección de Documentos Medievales Alicantinos I/1. Alicante. 1985. Doc. 16. Págs. 127-128). Cotejada esta transcripción con el texto original del documento se constata el error cometido por este autor respecto del lugar al que va dirigido, señala que es Orihuela (Oriol), cuando en realidad se trata de Utiel (Vtiel). La incongruencia que suponía señalar Orihuela como aldea de Requena llevó a este autor a marcar este párrafo con un interrogante.

El protagonismo de Utiel en el documento denota que en este momento ya era una población de cierta entidad y bien estructurada desde el punto de vista institucional, sin ir más lejos medio siglo después Pedro I de Castilla concedía a su concejo aldeano la independencia municipal frente a Requena con término, fuero y jurisdicción propia (1355-IV-15, Curiel. *Privilegio por el que Pedro I de Castilla concede el villazgo a la aldea requenense de Utiel.* Archivo Municipal de Utiel. Publica MARTÍNEZ ORTIZ, José. *Privilegios Reales de la Ciudad de Utiel.* Ayuntamiento de Utiel. Utiel. 1972. Privilegio 1. Págs. 31-34).

92 1296-III-20, Valladolid. *Privilegio por el que Fernando IV confirma el otorgado por Alfonso X desde Sevilla el 11-8-1268 (confirmado a su vez por Sancho IV desde Toledo el 25-5-1285) por el que concede al concejo de villa y aldeas de Requena las primitivas franquezas que tenía así como varias mercedes a sus pobladores.* Archivo Municipal de Requena. Libro de Privilegios de la Ciudad de Requena de 1790. Privilegio número 5. Sign. 6143/5 (Publica DOMINGO IRANZO, Requena, *el marco jurídico ...*, op. cit., apéndice documental, doc. 6, págs. 69-72).

93 1296-VIII-22, Valencia. *Carta de Jaime II al alcaide Buñol sobre el movimiento de tropas castellanas en la frontera con la entrada en Requena de compañías de a caballo, a pie y ballesteros.* Archivo Corona de Aragón. Reg. 104-48 (Publica GIMÉNEZ SOLER, Andrés. *Don Juan Manuel. Biografía y estudio crítico.* Zaragoza. 1932. Doc. VIII. Pág. 232).

94 1301-VI-20, Toro. *El rey Fernando IV de Castilla otorga a los caballeros y escuderos de Requena, de su nómina real, privilegio para que perciban cada año además de los maravedíes que tienen para sus soldadas, otros 3.250 maravedíes de la moneda nueva, dos mil maravedíes del puerto de Requena, y en las cosas vedadas de dicho puerto mil maravedíes, y en los pechos que le han de dar los moros y judíos de Requena, y en los otros derechos que ha de haber en Requena 250 maravedíes, los que solían ser para la tenencia del castillo de Narboneta* (Publica HERRERO Y MORAL, Enrique. *Historia de la tres veces Muy Leal, dos veces Muy Noble y Fidelísima Ciudad Real de Requena.* Requena. 1890. Edición facsímil del Centro de Estudios Requeneses. Requena. 1990. Privilegio 7. Pág. 303; recoge DOMÍNGUEZ DE LA COBA, Pedro. *Antigüedad y cosas memorables de la villa de Requena; escritas y recogidas por un vecino apasionado y amante de ella.* (ca. 1730). Estudio crítico y transcripción de César Jordá Sánchez y Juan Carlos Pérez García. Ed: Ayuntamiento de Requena y Centro de Estudios Requeneses. Requena. 2008. Privilegio 10. Pág. 142).

## EL TRATADO DE ARIZA (1303): LA CESIÓN DE REQUENA. LOS ACUERDOS DE TORRELLAS (1304) Y ELCHE (1305).

En el año 1303 los dos bandos nobiliarios más importantes de Castilla intentaban buscar una solución al conflicto militar y territorial, uno de estos bandos formado por el infante Juan y el noble Juan Núñez de Lara, solicitaba al rey de Portugal Dionís su intervención como mediador en el conflicto. El otro bando castellano lo formaban el infante Enrique y Diego López de Haro, junto a Alfonso de la Cerda. Fruto de este principio de negociación sería la tregua firmada el 26 de abril de 1303 en las vistas celebradas en la localidad de Badajoz entre los reyes de Portugal y Castilla, con representantes del rey aragonés Jaime II, negociaciones que tuvieron su culminación con la reunión llevada a efecto en Ariza el 20 de junio de 1303.<sup>95</sup>

En estas vistas de Ariza se estipuló la entrega a Alfonso de la Cerda de una serie de villas y territorios a cambio de su renuncia al trono de Castilla, asimismo a su hermano, el infante Fernando, se le entregaba lo que se acostumbraba a dar a un infante en tierras y heredamientos, y a don Juan Manuel la villa de Alarcón con sus términos, por último, al rey Jaime II se le otorgaba todo el reino de Murcia, incluida la parte de éste que le quedaba por conquistar, y además Requena.

*E otrosí, que sea feyto definimiento á vos sobredicho rey de Aragon del regno de Murcia entegrament con todos sus derechos et pertinencias. E lo que no tenedes del dito regno que pertenecia al realencho, quando finó el rey don Sancho con Requena, vos sean delivrados entegrament.*<sup>96</sup>

La muerte del infante Enrique en agosto de ese mismo año impedía la aplicación de estos acuerdos. Tras el fracaso de Ariza, y ante la insistencia del rey de Portugal junto con el infante Juan en llegar a una solución amistosa, por fin el 29 de diciembre de 1303 el rey Jaime II proponía una solución arbitral al conflicto que finalmente sería dirimido por una sentencia fallada por el rey de Portugal y dos altos jerarcas eclesiásticos representando uno a Castilla y otro a Aragón. En el lugar de Torrellas (Torrijos o Torrijas, según últimas investigaciones), en las faldas del Moncayo, entre Ágreda y Tarazona, el día 8 de agosto los reyes de Aragón y Portugal, en presencia del infante Juan, procurador de Fernando IV, dictaban sentencia.

El acuerdo tuvo como fundamento principal la posesión y dominio por parte de Aragón del antiguo reino de Murcia, ocupado desde 1296, no siendo objeto de la misma el territorio requenense que quedaba definitivamente bajo soberanía castellana.. La sentencia reservaba para Castilla la parte meridional del reino murciano, cortando el río Segura la

95 FERRER MALLOL, María Teresa. *Entre la paz y la guerra. La Corona catalano-aragonesa y Castilla en la Baja Edad Media*. Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Institución Milá y Fontanals. Barcelona. 2005. Págs. 103-105.

96 1303-VI-20, Ariza (Zaragoza). *Alianza que hicieron el infante Don Enrique, hijo del Santo Rey Don Fernando, Don Diego López de Haro, Don Juan, hijo del infante Don Manuel, y otros ricos hombres, con el rey Don Jaime de Aragón, el infante Don Alfonso y el infante su hermano*. Archivo Corona de Aragón. Legajo de pergaminos del año 1303, mes de junio, nº 26 (BENAVIDES, *Memo-rias ...*, op. cit., tomo II, documento CCXXXIV, págs. 351-353).

frontera entre los dos reinos, quedaban por tanto para Aragón las ciudades de Cartagena, Guardamar, Orihuela, Alicante, Elche, Novelda y la jurisdicción sobre Villena, ya que esta última continuaba perteneciendo al infante don Juan Manuel, al igual que Elche. Asimismo se acordaba que Jaime II entregara a Castilla las ciudades y lugares de Murcia, Molina (de Segura), Alcantarilla, Moratalla, Lorca y Alhama, entre otras. La imprecisión en el trazado de la frontera entre el río Segura y Villena generaba la discrepancia sobre la posesión de ciertos lugares como Jumilla y Yecla. Una nueva sentencia dictada en esta ocasión en Elche el 19 de mayo de 1305 fijaba la frontera entre Caudete, perteneciente a Aragón, y Almansa y Pechín, de Castilla. El límite continuaba entre Jumilla, que quedaba en Aragón, y Letur, siguiendo hacia Tobarra, Hellín y Cieza hasta el río Segura, exceptuando Yecla y su término que quedaba en propiedad del infante don Juan Manuel y jurisdicción de Castilla, formando un enclave castellano dentro de Aragón. También se asignaba para Castilla la ciudad de Cartagena.<sup>97</sup>

Jaime II agregaba al reino de Valencia una porción importante de territorio que supuso la configuración prácticamente definitiva de lo que fue el reino medieval de Valencia. Culminaba de esta manera la política territorial llevada a cabo por los diferentes monarcas aragoneses de anexión a su Corona del sector septentrional del reino de Murcia, cumpliendo de esta manera la vieja aspiración aragonesa de expansión peninsular hacia las tierras meridionales de su reino y que ya fueron puestas de manifiesto en el tratado de Tudillén de 1151.

Las hostilidades fronterizas entre ambos reinos no acabarían aquí. Entre 1356 y 1366 tenía lugar un nuevo conflicto armado en esta ocasión entre Pedro I de Castilla y Pedro IV de Aragón, la llamada guerra de los Pedros, un conflicto que al igual que el anterior tenía como fundamento una importante crisis política en Castilla y también sucesoria que contó asimismo con la intervención interesada de Aragón alargando este conflicto hasta 1375. El objetivo de ambas Coronas era nuevamente la de obtener el predominio peninsular pero en esta ocasión bajo el trasfondo de los acuerdos territoriales de Torrellas y Elche que habían supuesto un importante menoscabo territorial para Castilla. La guerra, sin embargo, no daría lugar sino a pequeños reajustes territoriales como los de Jumilla y Abanilla, y también Villena, que eran reintegradas nuevamente a la soberanía de Castilla.<sup>98</sup>

Requena dada su contingencia fronteriza no fue ajena a este nuevo conflicto armado volviendo a ser protagonista del juego político entre ambas monarquías, llegando incluso a ser ocupada en 1369 por las tropas aragonesas, sin que en ningún caso llegase a producirse un cambio de soberanía sobre el territorio requenense.

97 TORRES FONTES, Juan. *La delimitación del Sudeste peninsular (Torrellas-Elche, 1304-1305)*. Anales de la Universidad de Murcia. IX. 1951. Págs. 450-452.

98 GUINOT RODRÍGUEZ, *Els límits ...*, op. cit., págs. 125-131.